ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL
RESPONSABLE:	LINA MARITZA MONROY RAMÍREZ

1. OBJETO:

Prorroga No. 3 al convenio interadministrativo CNV 2025-016, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS QUE PERMITAN EJECUTAR LA ACTIVIDAD DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO, COMO ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN 'CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS' EN EL PROYECTO 'CONSERVACIÓN Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD' EN EL MUNICIPIO DE **PAUNA**, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO **"EL PINAL"**, UBICADO EN LA VEREDA **MONTE Y PINAL.**

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
77101604	Servicios de Planificación de la Estrategia de gestión o Conservación de Recursos Naturales	N/A

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
N/A	N/A	N/A

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR $
N/A	N/A	N/A

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.	Conservación y gobernanza de ecosistemas y biodiversidad.	Realizar adquisición de predios en ecosistemas estratégicos priorizados.

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	**NO APLICA**	
Permisos	**NO APLICA**	
Licencias	**NO APLICA**	
Servidumbres	**NO APLICA**	

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Diseños, Estudios técnicos y Planos	NO APLICA	
Lugar de ejecución	APLICA	Predio El Pinal, vereda Monte y Pinal, Pauna - Boyacá
Plazo de Ejecución	APLICA	Prórroga No. 3: El plazo de ejecución de la prórroga son DOS (2) MESES contados a partir del 1 de mayo al 30 de junio de 2026.
Riesgos Laboral – Dc. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	NO APLICA	
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	NO APLICA	

2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

El 7 de noviembre de 2025, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá y el municipio de Pauna, suscribieron el convenio interadministrativo CNV 2025-016, cuyo objeto es: Aunar Esfuerzos Técnicos y Financieros para Garantizar los Recursos que Permitan Ejecutar la Actividad de Adquisición de Predios de Interés Hídrico, como Estrategia Complementaria de Conservación, Restauración y Protección de Ecosistemas Estratégicos en la Jurisdicción de Corpoboyacá, en el marco del programa del Plan de Acción 'Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos' en el proyecto 'Conservación y Gobernanza de Ecosistemas y Biodiversidad' en el Municipio de **Pauna**, para la Adquisición del Predio "**El Pinal**", ubicado en la vereda **Monte y Pinal**, dicho convenio se suscribe con acta de inicio de fecha 11 de noviembre de 2025, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($462.624.000) y un plazo inicial de UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS calendario a partir de la firma del FGC-03 acta de iniciación, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

Una vez suscrito el acta de inicio la supervisión de Corpoboyacá indica al municipio de Pauna, los compromisos establecidos para cada una de las partes integrantes del CNV 2025-016, de igual manera, se concertó el cronograma de acuerdo a las actividades y productos a entregar establecidos en la minuta del convenio.

El día 15 de diciembre de 2025, se radicó, el informe de supervisor para el único desembolso (Radicado de Corpoboyacá 36680).

Mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2025, el municipio de Pauna solicitó la prórroga del convenio por un término de dos (2) meses. En atención a dicha solicitud, el convenio fue prorrogado por el mismo término, comprendido entre el 31 de diciembre de 2025 y el 28 de febrero de 2026.

El 30 de diciembre de 2025, se realiza el único desembolso por parte de Corpoboyacá por valor correspondiente a CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($462.624.000), con comprobante de pago No. 2025000435.

Mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2026 (adjunto), el municipio de Pauna solicitó una segunda prórroga del convenio por un término de dos (2) meses. En atención a dicha solicitud, el convenio fue prorrogado por el mismo término, comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2026.

Mediante correo electrónico del 24 de abril de 2026, el municipio de Pauna, solicita una TERCERA prórroga en tiempo al convenio por el término de DOS (2) MESES (adjunta), argumentando lo siguiente:

"Respetuosamente me permito solicitar prórroga por el término de dos (2) meses para el cumplimiento del trámite relacionado con el registro de la escritura pública del predio declarado de utilidad pública e interés social, en el marco del convenio suscrito con la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA.

Es importante indicar que el Municipio ya cuenta con la escritura pública correspondiente, así como con el decreto mediante el cual se declaró el predio de utilidad pública e interés social, requisito que respalda la destinación del inmueble para fines de carácter público y el desarrollo del proyecto contemplado dentro del convenio.

No obstante, para poder adelantar el proceso de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, fue necesario tramitar previamente la solicitud de exención de la boleta fiscal, teniendo en cuenta que el bien inmueble será destinado a uso público, actuación que se sustenta en los principios de la función social de la propiedad establecidos en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

En este sentido, la solicitud correspondiente fue remitida ante la Gobernación de Boyacá el día 18 de marzo, con el fin de obtener la autorización para la respectiva exención. Sin embargo, la respuesta por parte de dicha entidad fue recibida hasta el día 13 de abril, situación que generó un retraso en los tiempos inicialmente previstos para adelantar el trámite de registro.

De igual manera, una vez obtenida la respuesta, la escritura pública fue remitida para su proceso de validación previo al registro, trámite sobre el cual se nos informó que puede tomar un tiempo considerable para su revisión y aprobación, lo que ha impedido culminar el procedimiento dentro del plazo establecido.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio ha adelantado oportunamente las gestiones necesarias para cumplir con los compromisos derivados del convenio, respetuosamente se solicita conceder una prórroga por el término de dos (2) meses, con el fin de finalizar el trámite de registro de la escritura pública y dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes."

Con fundamento en los motivos expuestos por el municipio de Pauna, los cuales obedecen a circunstancias de carácter administrativo en particular, los trámites relacionados con la obtención del certificado de exoneración del pago del Impuesto de Registro para la escritura pública, remitido por la Gobernación de Boyacá, así como su posterior registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos, se evidencia que dichas actuaciones, al depender de terceros y de procedimientos institucionales sobre los cuales no se tiene control directo, superan el plazo inicialmente previsto para la terminación satisfactoria del convenio.

En ese sentido, la ampliación del plazo no implica modificación del objeto contractual, sino que constituye una medida orientada a garantizar la culminación integral de los productos pactados.

Teniendo en cuenta que, a la fecha el porcentaje de avance del convenio es del 80%, dado que allegaron la escritura pública 043 del 17 de marzo de 2026 otorgada por la Notaria Única del Círculo de Pauna a favor del municipio y el Decreto No. 021 del 10 de abril de 2026 declaratoria de utilidad pública e interés social, la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental y la supervisión del convenio por parte de Corpoboyacá estiman conveniente y procedente avalar la solicitud presentada por el Municipio, con el propósito de contar con el tiempo suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, cuyo producto es: *Predio denominado "El Pinal", identificado con el código catastral 15531000000000018024700000000 y con el Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 072-41072, del municipio de Pauna adquirido, presentación de escritura debidamente registrada y certificado de libertad y tradición a favor del Municipio de Pauna, con declaratoria de utilidad pública y plan de manejo formulado.*

En consecuencia, se considera procedente realizar la prórroga No. 3 al convenio CNV 2025-016, por un término de DOS (2) MESES.

Es de aclarar que la presente prórroga no genera costos adicionales.

3. *CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:*

Se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el convenio CNV 2025-016

Se amplía el plazo de ejecución en DOS (2) MESES contados a partir del 1 de mayo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

4. *ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:*

N/A

5. *MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:*

N/A

6. *CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:*

N/A

7. *ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS*

N/A

8. *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:*

N/A

9. *INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:*

N/A

10. *RELACIÓN DE ANEXOS:*

- Oficio de fecha 24 de abril de 2026, solicitud de prórroga, suscrito por el Alcalde Municipal y la Secretaria de Desarrollo Económico y Participación Ciudadana de Pauna (Supervisora).
- Escritura pública No. 043 del 17 de marzo de 2026 a favor del municipio.
- Certificado de exoneración del pago de Impuesto de Registro para la Escritura Publica remitido por la Gobernación de Boyacá con fecha del 13 de abril de 2026.
- Decreto No. 021 del 10 de abril de 2026. Declaratoria de utilidad pública e interés social de un bien inmueble denominado "El Pinal" de propiedad del municipio de Pauna.
- Radicación de la escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá No. 2026-072-6-2227 del 24 de abril de 2026.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales, autorización de consulta delitos sexuales y REDAM del representante legal y el supervisor del convenio por el municipio de Pauna.

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	SANDRA CAROLINA BERNAL MORENO	RICARDO AUGUSTO PORRAS DIAZ	LYDA CATHERINE DUARTE RODRÍGUEZ	LINA MARITZA MONROY RAMÍREZ
Cargo / Rol	Profesional Contratista de apoyo	Abogado Contratista de Apoyo	Profesional Especializado	Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental
Firma				
Fecha	30/04/2026	30/04/2026	30/04/2026	30/04/2026

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	27/04/2026	Elaboración estudios previos
1	30/04/2026	Estudios previos ajustados según oficina de contratación

(*De ser necesario inserte filas*)

\\serveradeco\BOSQUES NEGOCIOS VERDES\110-17 CONVENIOS\2025\PAUNA

MP-SDEPC-020-2026

Pauna, veinticuatro (24) días del mes de abril del 2026.

Ingeniera
LYDA CATHERINE DUARTE RODRÍGUEZ
Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ
Supervisora Convenio Interadministrativo CNV 2025-016
Tunja, Boyacá

REF: Solicitud de Prórroga de Convenio Interadministrativo CNV 2025-016

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito solicitar prórroga por el término de dos (2) meses para el cumplimiento del trámite relacionado con el registro de la escritura pública del predio declarado de utilidad pública e interés social, en el marco del convenio suscrito con la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ.

Es importante indicar que el Municipio ya cuenta con la escritura pública correspondiente, así como con el decreto mediante el cual se declaró el predio de utilidad pública e interés social, requisito que respalda la destinación del inmueble para fines de carácter público y el desarrollo del proyecto contemplado dentro del convenio.

No obstante, para poder adelantar el proceso de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, fue necesario tramitar previamente la solicitud de exención de la boleta fiscal, teniendo en cuenta que el bien inmueble será destinado a uso público, actuación que se sustenta en los principios de la función social de la propiedad establecidos en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

En este sentido, la solicitud correspondiente fue remitida ante la Gobernación de Boyacá el día 18 de marzo, con el fin de obtener la autorización para la respectiva exención. Sin embargo, la respuesta por parte de dicha entidad fue recibida hasta el día 13 de abril, situación que generó un retraso en los tiempos inicialmente previstos para adelantar el trámite de registro.

De igual manera, una vez obtenida la respuesta, la escritura pública fue remitida para su proceso de validación previo al registro, trámite sobre el cual se nos informó que puede tomar un tiempo considerable para su revisión y aprobación, lo que ha impedido culminar el procedimiento dentro del plazo establecido.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio ha adelantado oportunamente las gestiones necesarias para cumplir con los compromisos derivados del convenio, respetuosamente se solicita conceder una prórroga por el término de dos (2) meses, con el fin de finalizar el trámite de registro de la escritura pública y dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

Se anexa copia de la escritura pública y decreto 021 del 10 de marzo de 2026.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que sea requerida para continuar con el proceso.

Cordialmente

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde Municipal

ZAMIRA CARO CARO
Secretaria de Desarrollo Económico y Participación Comunitaria
Supervisora

Proyectó: Dania Yureidy Cañón Cañón – Apoyo profesional SDEPC
Revisó: Zamira Caro Caro - SDEPC
Aprobó: Zamira Caro Caro – SDEPC

DECRETO No. 021
(10 de abril de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL PINAL" DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAUNA "

El Alcalde Municipal de Pauna - Boyacá, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por la Ley 142 de 1994, Ley 1682 de 2013, y Ley 56 de 1981.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado los de "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que a su vez el artículo 209, ibidem, estableció que la "Administración está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la Constitución Política, también garantiza la propiedad privada a través del Articulo 58 el cual dispone que: "(...) Cuando de la aplicación de una ley expedida

por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. (...)"

Que la Ley 142 de 1994, manifiesta entre otros aspectos los siguientes:

"Artículo 56. Declaratoria de utilidad pública e interés social para la prestación servicios públicos. Declarase de utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar los servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas. Con ambos propósitos podrán expropiarse bienes inmuebles."

Que haciendo uso del procedimiento contenido en el Decreto 738 de 2914, reglamentario del artículo 38 de la Ley 1682 de 2013. Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3°, establece el principio de eficacia que señala: "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con esta norma las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que mediante Resolución 2134 de 13 de junio de 2017, Corpoboyacá adopta el reglamento operativo del Banco de Proyectos de Inversión Ambiental -BPINA, estableciendo los requisitos para acceder a cofinanciación y los montos de cofinanciar por parte de la Corporación.

Que, en el marco de los procesos de articulación interinstitucional, que permitan ampliar las áreas de conservación y de recarga hídrica, así como facilitar procesos de restauración ecológica y considerando que Corpoboyacá dentro de su Plan de Acción, tiene previsto la cofinanciación de predios de interés hídrico para su conservación

Que el municipio de Pauna, suscribió Convenio Interadministrativo CNV 2025-016 celebrado entre la Corporación Autónoma de Boyacá "CORPOBOYACÁ" y el municipio de Pauna que tiene como objeto **ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS QUE PERMITAN EJECUTAR LA ACTIVIDAD DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS**

HÍDRICO, COMO ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN " CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y GOBERNANZA DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD" EN EL MUNICIPIO DE PAUNA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO "EL PINAL", UBICADO EN LA VEREDA MONTE Y PINAL.

Que en la cláusula segunda – especificaciones técnicas del referido Convenio se estableció como productos a entregar lo siguiente:

1. Celebración y firma de la promesa de compraventa del predio a adquirir
2. Presentación de la escritura debidamente registrada y certificado de libertad y tradición, a favor del municipio de Pauna.
3. Presentación del plan de manejo para el inmueble adquirido
4. **Declaratoria de utilidad pública del predio adquirido.**

Que mediante Acuerdo Municipal No. 070 de agosto 29 de 2025, EL Concejo Municipal de Pauna, autorizó al Alcalde Municipal de Pauna, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAUNA – BOYACÁ PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE "EL PINAL" A TÍTULO DE COMPRAVENTA, PARA LA CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS DEL MUNICIPIO"

Que el mencionado predio se denomina "EL PINAL", el cual se identifica con Cédula Catastral No. 15531000000000018024700000000 y Matricula Inmobiliaria No. 072-41072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, el cual cuenta con los linderos descritos en la Escritura Pública dos mil novecientos cuarenta y nueve (2.949) de fecha de 30 de noviembre del año 2015, en la Notaria Primera del Circulo de Chiquinquirá.

Que mediante Escritura Pública Número Cero cuarenta y tres (043) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), de la Notaria Única del Circulo de Pauna los señores **ANGELA MARIA VARGAS FLORIAN** Identificada con cédula de ciudadanía número 52.708.157 de Bogotá D.C, **NIDIA SUSANA VARGAS FLORIAN** identificada con cédula de ciudadanía 46.676.248 de Chiquinquira, **NOHORA ELIZABETH VARGAS FLORIAN** identificada con cédula de ciudadanía 1.053.322.817 de Chiquinquira, **SANDRA MERCEDES DEL PILAR VARGAS FLORIAN** identificada con cédula de ciudadania 52.424.508 de Bogotá

D.C, **MILTON GERMAN VARGAS RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 79.469.656 de Bogotá D.C, **MARIA ANGELICA NUÑEZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía número 23.495.255 de Chiquinquira, **BLANCA ISLENA VARGAS CAÑON** Identificada con cédula de ciudadanía 23.490.027 expedida en Chiquinquira, **LUZ MERY VARGAS CANON** Identificada con cédula de ciudadanía 23.490.401 de Chiquinquira, **MARTHA CENAIDA VARGAS CAÑON** identificada con cédula de ciudadanía 23.492.055 de Chiquinquira, **OLGA DE LAS MERCEDES VARGAS DE PINILLA** , identificada con cédula de ciudadanía 41.691.496 de Bogotá D.C y **ADRIANO DE JESUS VARGAS CANON** identificado con cédula de ciudadanía 7.301.437 de Chiquinquira en pleno uso de nuestras facultades otorgamos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a **LUIS FRANCISCO VARGAS CAÑON**, identificado con cédula de ciudadanía 4.094.690 de Chiquinquira; trasferir a nombre del Municipio de Pauna, el predio denominado **"EL PINAL"** ubicado en la vereda Monte y Pinal jurisdicción del municipio de Pauna, departamento de Boyacá, Con folio de Matricula Inmobiliaria No. 072-41072, con registro catastral actual No. 15531000000000018024700000000, el que tiene un área de veintitrés (23) hectáreas mil trescientos doce (1312) metros).

Que el Municipio de Pauna requiere de un predio para la conservación de fuentes hídricas y forestales con el fin de mejorar los ecosistemas del municipio, por esta razón, el predio denominado **"EL PINAL"**, se encuentra ubicado en la zona rural del municipio de Pauna, en la vereda Monte y Pinal. El sector hace parte de un territorio de importancia ambiental debido a su localización dentro de áreas de recarga hídrica y su relación directa con microcuencas que aportan al sistema hídrico local del municipio.

Que en el área donde se ubica el predio se identifican drenajes naturales, nacimientos de agua y pequeñas corrientes superficiales que conforman la red hídrica de la zona rural, las cuales alimentan quebradas que a su vez abastecen acueductos veredales y aportan caudal a fuentes hídricas que sirven de soporte para el suministro de agua del casco urbano del municipio. Estas condiciones hacen que el predio se encuentre dentro de una zona estratégica para la conservación del recurso hídrico, debido a su función dentro del sistema natural de regulación, infiltración y conducción de agua.

Que la cobertura vegetal presente en el sector corresponde principalmente a remanentes de bosque andino y vegetación secundaria, asociados a áreas de protección natural que contribuyen a la conservación de suelos, la regulación de

escorrentías y la protección de nacimientos y corrientes hídricas. Estas coberturas cumplen un papel fundamental en la estabilidad de las microcuencas y en la conservación de los ecosistemas que sostienen la disponibilidad de agua para las comunidades rurales y el centro poblado del municipio.

Que de igual manera, en la vereda Monte y Pinal el municipio cuenta con predios destinados a reservas forestales y áreas de conservación, los cuales han sido orientados a la protección de nacimientos de agua, rondas hídricas y zonas de recarga hídrica. Estas áreas se mantienen con cobertura vegetal natural con el fin de preservar los servicios ecosistémicos asociados a la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad y la protección de los suelos.

Que con fundamento en lo anterior expuesto se procede a declarar de utilidad pública e interés social el predio antes identificado, para garantizar la protección de los ecosistemas del municipio. Así mismo, se solicitará la inscripción de esta declaratoria en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 072-41072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, el predio denominado **"EL PINAL"** ubicado en la vereda Monte y Pinal jurisdicción del Municipio de Pauna, departamento de Boyacá, con Folio de Matricula No. 072-41072, con Registro Catastral No. 15531000000000018024700000000, el cual tiene un área de veintitrés (23) hectáreas mil trescientos doce (1312) metros), cuyos linderos son los siguientes: Desde un cerro lomudo alto que está en los deslindes del terreno del Quipe, por una cuchilla abajo a dar a unos robles altos, lindando con terrenos hoy de Núñez, de estos a un Volcán amarillo, deslindando hoy con terreno de Abdón y Anita Cortés de Cortés; sigue de para arriba lindando con terrenos de herederos de Joaquín Poveda, hoy día a encontrar la cordillera; vuelve por toda la cordillera a dar al primer lindero, lindando con tierras que fueron de Alberto Casas Castañeda" (linderos tomados conforme al título de adquisición presentado).

PARÁGRAFO: Solicitar al Señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, inscribir la presente declaratoria de utilidad pública e

interés social del predio denominado "EL PINAL" en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 072-41072 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá. Con tal fin líbrese solicitud al Señor Registrador allegando original del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Pauna, Departamento de Boyacá a los diez (10) días de abril de dos mil veintiséis (2026).

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Angela Yamile Noguera Torres CPS 059 de 2026
Revisó: Daniel Fernando Ballén Poveda / Secretario General y de Gobierno
Zamira Caro Caro / Secretaria de Desarrollo Económico y Participación Comunitaria
Aprobó; Julio Ramiro Peña Ramirez/ Alcalde Municipal

Gobernación de Boyacá | Hacienda

EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

CERTIFICA:

Que, el ciudadano **JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ**, obrando en calidad de alcalde del Municipio de Pauna, quien a través del correo electrónico s-desarrollo-economico@pauna-boyaca.gov.co,solicita se expida certificación de exoneración del pago de Impuesto de Registro para la Escritura Publica No. 043 de fecha 17 de marzo de 2026, emitida por la Notaria Única de Pauna, respecto de la Transferencia a Título de venta real y efectiva, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 072-41072**, denominado **"EL PINAL",** con Código Catastral **No. 000000000018024700000000**, del municipio de Pauna - Boyacá.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 108 de 2025 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Boyacá", articulo 110 y en razón a que, en el acto a registrar participa el Municipio de Pauna identificado con Nit. No. 891.801.368-5 y un particular, es procedente la exoneración del 50% del Impuesto de Registro para la inscripción de la Escritura Publica No. 043 de fecha 17 de marzo de 2026, emitida por la Notaria Única de Pauna, ante la Oficina de Instrumentos Públicos.

La presente, se expide a solicitud del interesado, en Tunja a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

CESAR ANTONIO PEREZ NARANJO
DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACION

Proyecto: Lina Alarcón.
Contratista DRF.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CHIQUINQUIRA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 24 de Abril de 2026 a las 09:39:31 am

64192014

No. RADICACIÓN: 2026-072-6-2227

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA DE PAUNA
ESCRITURA No.: 043 del 17/03/2026 NOTARIA UNICA de PAUNA
MATRICULAS: 072-41072

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantia....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VENTA	1	578.280.000	M	$ 3.854.200	$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 41066818463
FECHA: 24/04/2026 VALOR: $ 3.931.300
VALOR DERECHOS: $3.854.200

Conservación documental del 2% $ 77.100

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 3.931.300
Usuario: 96464

cadena. República de Colombia
Aa105863993 Ca566502379

----------REPUBLICA DE COLOMBIA----------

----------DEPARTAMENTO DE BOYACA----------

----------NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE PAUNA----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **CERO CUARENTA Y TRES (043) 2.026.** ----------

FECHA: **DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2.026).** ----------

---- **OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE PAUNA- BOYACA**-----

----------**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**----------

----------**HOJA DE CALIFICACION**----------

---------- **(INSTRUC. ADTVA. 13/96. S.I.N.R.)**----------

CODIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR ACTO
	COMPRAVENTA DE BIEN UTILIDAD PUBLICA	**$578.280.000**

SEGÚN RESOLUCIÓN 826 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2.018, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS CODIGOS PARA LOS ACTOS JURIDICOS NOTARIALES EN CADA UNA DE LAS NOTARIAS DEL PAIS. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA No: **072-41072** ----------

CEDULA CATASTRAL No: **00000000001802470000000000** ----------

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE: **LOTE DE TERRENO, DENOMINADO EL PINAL, UBICADO EN LA VEREDA MONTE Y PINAL, DENTRO DEL PERIMETRO RURAL, DEL MUNICIPIO DE PAUNA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.** ----

---------- **PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:** ----------

OTORGADA POR ----------	C.C. No.
ANGELA MARIA VARGAS FLORIAN ----------	**52.708.157**
NIDIA SUSANA VARGAS FLORIAN ----------	**46.676.248**
NOHORA ELIZABETH VARGAS FLORIAN ----------	**1053322817**
SANDRA MERCEDES DEL PILAR VARGAS FLORIAN ----------	**52424508**
MILTON GERMAN VARGAS FLORIAN ----------	**79.469.656**
MARIA ANGELICA NUÑEZ VARGAS ----------	**23.495.255**
BLANCA ISLENA VARGAS CAÑON ----------	**23.490.027**
LUZ MERY VARGAS CAÑON ----------	**23.490.401**
MARTHA CENAIDA VARGAS CAÑON ----------	**23.492.055**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa105863993 Ca566502379 11483ZZSADAaAZZM 30-10-24 26-08-25
cadena. Nit. 899.9115340

OLGA DE LAS MERCEDES VARGAS DE PINILLA ---------- 41691496

ADRIANO DE JESUS VARGAS CAÑON ---------- 7.301.437

Quienes otorgaron poder para firmar la escritura al señor LUIS FRANCISCO VARGAS CAÑON, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.094.690 expedida en Chiquinquirá, quien a su vez actúa a nombre propio. ----------

A FAVOR DE: ---------- C.C. No.

MUNICIPIO DE PAUNA, NIT 891801368-5 REPRESENTADO POR SU ALCADE: JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: ----------6.910.422

En el Municipio de Pauna, Cabecera del Círculo Notarial, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de marzo, de dos mil veintiséis (2.026), en el despacho de la Notaría Única de Pauna, cuyo Notario Titular es **CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ,** Notario Único de este Círculo, comparecieron **ANGELA MARIA VARGAS FLORIAN**, Identificada con cédula de ciudadanía número 52.708.157 de Bogotá D.C, vecina y residente en el municipio de Chiquinquira Boyacá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, declaración que hace bajo la gravedad de juramento, **NIDIA SUSANA VARGAS FLORIAN**, identificada con cédula de ciudadanía 46.676.248 de Chiquinquira, vecina y residente en Chiquinquirá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, declaración que hace bajo la gravedad de juramento, **NOHORA ELIZABETH VARGAS FLORIAN**, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.322.817 de Chiquinquira, vecina y residente en Chiquinquira, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, declaración que hace bajo la gravedad de juramento, **SANDRA MERCEDES DEL PILAR VARGAS FLORIAN**, identificada con cédula de ciudadanía 52.424.508 de Bogotá D.C, vecina y residente en Chiquinquira, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, declaración que hace bajo la gravedad de juramento, **MILTON GERMAN VARGAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.469.656 de Bogotá D.C, vecino y residente en Chiquinquirá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, declaración que hace bajo la gravedad de juramento, **MARIA ANGELICA NUÑEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.495.255 de Chiquinquira, vecina y residente en el municipio de Chiquinquira Boyacá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente,

cadena. República de Colombia Aa105863994 Ca566502380

declaración que hace bajo la gravedad de juramento, **BLANCA ISLENA VARGAS CAÑON** Identificada con cédula de ciudadanía **23.490.027** expedida en Chiquinquira, vecina y residente en Chiquinquirá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, declaración que hace bajo la gravedad de juramento, **LUZ MERY VARGAS CAÑON**, Identificada con cédula de ciudadanía 23.490.401 de Chiquinquira, vecina y residente en Chiquinquirá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, declaración que hace bajo la gravedad de juramento, **MARTHA CENAIDA VARGAS CAÑON**, identificada con cédula de ciudadanía 23.492.055 de Chiquinquira, vecina y residente en Chiquinquira, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, declaración que hace bajo la gravedad de juramento, **OLGA DE LAS MERCEDES VARGAS DE PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía 41.691.496 de Bogotá D.C, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, declaración que hace bajo la gravedad de juramento y **ADRIANO DE JESUS VARGAS CAÑON**, identificado con cédula de ciudadanía 7.301.437 de Chiquinquira, vecino y residente en Chiquinquirá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, declaración que hace bajo la gravedad de juramento mayores de edad y en pleno uso de nuestras otorgamos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **LUIS FRANCISCO VARGAS CAÑON**, identificado con cédula de ciudadanía 4.094.690 de Chiquinquira, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, declaración que hace bajo la gravedad de juramento y manifestaron: ----------

PRIMERO. **OBJETO**. Que por medio de este público instrumento **TRANSFIEREN A TÍTULO DE VENTA REAL Y EFECTIVA**, a favor del **MUNICIPIO DE PAUNA, NIT 891801368-5 REPRESENTADO POR SU ALCADE: JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.910.422, expedida en Pauna**, **LA TOTALIDAD DEL PLENO DERECHO DE PROPIEDAD POSESIÓN Y DOMINIO**, del siguiente predio: ----------

LOTE DE TERRENO, DENOMINADO "EL PINAL" UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO RURAL, VEREDA MONTE Y PINAL, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PAUNA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, Identificado con folio de matrícula inmobiliaria número: 072-41072 y código catastral

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
cadena. Aa105863994 Ca566502380 11484MZZZSADAaAC 30-10-24 26-08-25 855YTO5a55E3C

00000000001802470000000000, con un Área de 23 Ha 1312m2, con los siguientes linderos: DESDE un cerro lomudo alto que está en los deslindes del terreno del Quipe, por una cuchilla abajo a dar a unos robles altos, lindando con terrenos hoy de Núñez, de estos a un Volcán amarillo, deslindando hoy con terreno de Abdón y Anita Cortés de Cortés; sigue de para arriba lindando con terrenos de herederos de Joaquín Poveda, hoy día a encontrar la cordillera; vuelve por toda la cordillera a dar al primer lindero, lindando con tierras que fueron de Alberto Casas Castañeda" (linderos tomados conforme al título de adquisición presentado). ----------

PARAGRAFO: No obstante, la cabida, ubicación y linderos citados, la venta se hace como cuerpo cierto para efectos de la Ley, y así las partes de común acuerdo lo expresan y lo aceptan. ----------

SEGUNDO. TRADICIÓN: Que el predio que se ha dejado alinderado e identificado lo adquirieron los exponentes vendedores por adjudicación en Sucesión mediante escrituras números 1031 de fecha 25 de junio de 2013, escritura aclaratoria 2949 de fecha 30 de noviembre de 2015 y escritura 2003 de fecha 18 de octubre de 2025, otorgadas en la de la Notaria Primera de Chiquinquirá Boyacá, registradas en la oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá con la matricula inmobiliaria **072-41072** ----------

TERCERO. VALOR: Que el precio materia de la presente venta es por la suma o cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($578.280.000)** moneda legal y corriente, que sobrepasa el 100% del avalúo catastral, que los exponentes vendedores manifiestan recibidos de manos del comprador en dinero en efectivo y a su entera satisfacción.----------

PARAGRAFO 1: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del estatuto tributario, modificado por el inciso sexto del artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, las partes comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan que el precio que hacen constar en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados. Igualmente declaran que no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera del valor aquí estipulado. ----------

HOJA NUMERO 3 DE LA ESCRITURA (043) DE 2026 ----------

CUARTO: - SANEAMIENTO Y LIBERTAD: Que los exponentes vendedores manifiestan que el predio objeto de la venta no lo tiene enajenado por acto anterior al presente y que lo garantizan libre de embargos, hipotecas, demandas judiciales, patrimonio de familia, condiciones resolutorias del dominio, censo, anticresis, y en general libre de toda clase de gravámenes. ----------

QUINTA: CUMPLIMIENTO LEY 2097 DE 2021: Con la finalidad de dar cumplimiento a la presente norma el (la) vendedor(a), presentaron el certificado REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, de fechas 09/02/2026 a las 09:06 PM, 07/02/2026 a las 01:08 PM, 08/02/2026 a las 08:19 AM, 07/02/2026 a las 09:42 AM, 07/02/2026 a las 10:51 AM, 08/02/2026 a las 03:27 PM, 06/02/2026 a las 10:40 AM, 06/02/2026 a las 05:38 PM, 06/02/2026 a las 04:33 PM, 07/02/2026 a las 10:10 AM, 06/02/2026 a las 05:03 PM, 27/01/2026 a las 08:24 PM. ----------

SEXTA: DESTINACION ESPECÍFICA: Señala el ARTÍCULO SEGUNDO del acuerdo 070 de fecha 29 de agosto de 2025: *"La destinación del inmueble a adquirir por el municipio de Pauna, será con uso exclusivo y especifico como: SUELO DE PROTECCION HIDRICA, FORESTAL Y PROTECTORA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 111 de Ley 99 de 1993, modificado por el Articulo 210 de la Ley 1450 de 2011. Con el único fin de proteger, preservar, conservar y aumentar el recurso hídrico y forestal de Municipio de Pauna Boyacá"*, modificado a través del Acuerdo No. 85 de fecha febrero 23 de 2026, en su Artículo Tercero, señalando, que "La autorización de que trata el presente acuerdo tendrá un término de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026". ----------

SEPTIMA: ENTREGA: Que dentro de la presente venta quedan incluidas todas las anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que legalmente corresponden al inmueble de la referencia y que desde hoy hace al comprador entrega real y material de lo vendido con las acciones legales consiguientes, que expresamente se obligan a salir al saneamiento de esta venta en los términos de la ley y a responder de cualquier gravamen, acción real o de dominio que contra lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
1148SIAMZZZSADAa 30-10-24 26-08-25 cadena. cadena.

vendido resultare. ----------

INDAGADO (A) (S) EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) SOBRE SI TIENE (N) SOCIEDAD CONYUGAL, MATRIMONIO O UNION MARITAL DE HECHO POR MAS DE DOS AÑOS, Y SI EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE ENAJENA (N) POR ESTE INSTRUMENTO, ESTA (N) AFECTADO (S) A VIVIENDA FAMILIAR, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTO (ARON): que su estado civil es como quedó dicho anteriormente, y que el inmueble que enajena, no lo tiene afectado a Vivienda familiar. Presente el comprador **MUNICIPIO DE PAUNA, NIT 891801368-5 REPRESENTADO POR SU ALCADE: JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.910.422, expedida en Pauna,** manifestó: **A.)** Que acepta esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace por estar a su satisfacción y conforme a las estipulaciones acordadas. **B.)** INDAGADO (A) (S) EL (LA) (LOS) COMPRADORES SOBRE EL DESTINO DEL INMUEBLE, SI TIENE (N) SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, MATRIMONIO O UNION MARITAL DE HECHO POR MAS DE DOS AÑOS, Y CON QUIEN, AL IGUAL QUE SI EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE ADQUIERE (N) LO (S) SOMETE (N) AL REGIMEN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, MANIFESTO (ARON): su estado civil es como quedo dicho anteriormente, y que el inmueble que adquiere, **NO** lo somete a la afectación a vivienda familiar porque va ser actividad a utilidad publica. Ley 258/96. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: que han verificado sus nombres completos, estados civiles, números de documento de identificación, matrícula y linderos; declaran que toda la información consignada en el presente público instrumento es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos conocen la ley y saben que el Notario - responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los Interesados----------

Declaran el(los) compareciente(es) estar notificado(s) de que un **error no corregido** en ésta escritura antes de ser firmada da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos por el(los) compareciente(s), conforme lo manda el artículo102 del Decreto Ley 960 de 1970 de todo lo cual se da por entendida y firmada

cadena. República de Colombia Aa105863996 Ca566502382

en constancia.- ----------

---------- **OTORGAMIENTO, AUTORIZACIÓN Y COMPROBANTES**: ----------

El Notario personalmente, ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les ha explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les ha instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran al Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman.----------

Así mismo se les advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su REGISTRO, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los SESENTA (60) días calendario siguientes a la fecha de su otorgamiento; en caso de incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de retardo, si la escritura contiene HIPOTECA Y/ O PATRIMONIO DE FAMILIA, el término es de NOVENTA (90) días hábiles contados desde su fecha de otorgamiento.----------

ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El(los) interesado(s) manifiesta(n) que NO () SI (X) da(n) su consentimiento, el cual se entiende concedido con la firma de la presente escritura pública, para ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público ante la oficina de Instrumentos públicos; y para efecto autoriza(n) que sea a través del correo electrónico: alcaldia@pauna-boyaca.gov.co. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 15 del decreto 1579 de 2012 y articulo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.----------

PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES: REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, ALCALDIA MUNICIPAL DE PAUNA certificado de paz y salvo – impuesto predial, el suscrito secretario de hacienda certificado No. 202600001-22 que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral **00000000001802470000000000** el cual figura a nombre OLGA DE LAS MERCED VARGAS PINILLA documento de identidad número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. República de Colombia
Aa105863996 Ca566502382 11481DAaAMZMZZAS 30-10-24 26-08-25 cadena.

41691496 con las siguientes especificaciones. Ultimo pago con factura No. 202600282 de fecha 06/02/2026 dirección EL PINAL VDA MONTE Y PINAL, UBICACIÓN RURAL, con área de terreno, 23 hectáreas, 1312Metros2, 0 Metros construidos, valor avaluó $69.303.000 año avalúo 2.026, el cual está registrado **CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS REGISTRADOS**: No. 001 CC/Nit 41691496 nombre OLGA DE LAS MERCED VARGAS PINILLA Y OTROS. El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Impuesto Predial. Expedido 6 de febrero de 2026. SE EXPIDE CON destino: ASUNTOS NOTARIALES NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, válido hasta: 31/12/2026, Valor $ 0 Pesos Mcte. Firmado YUDY ALEJANDRA REYES REYES, SECRETARIA DE HACIENDA, firma ilegible. ----------

Se protocoliza fotocopia cédulas de ciudadanía de los comparecientes, poderes, acta de posesión, E-27, Rut, acuerdo 070 de fecha 29 de agosto de 2025, acuerdo 085 de fecha 23 de febrero de 2026, constancias de Publicación, avaluó comercial, certificados REDAM, paz y salvo, y certificado de libertad ----------

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. --- Se utilizaron las hojas de papel de seguridad número Aa105863993, Aa105863994, Aa105863995, Aa105863996 y Aa105863997 ----------

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCION 964-6 DEL 20 DE ENERO DE 2.026, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DEL APORTE DERECHOS: $1.764.962Mcte. - I.V.A.: $487.495Mcte --- HOJAS: $5.600mcte c/u.---- APORTE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $35.950. Mcte. APORTE FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO: $35.950Mcte. ----------

RETENCIÓN: $000000 MCTE ----------

SALVEDADES: textos en otro tipo de máquina valen; textos fuera de márgenes valen; SALVEDADES valen. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca566502384

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **52.708.157**

VARGAS FLORIAN

APELLIDOS

ANGELA MARIA

NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUN-1980**

CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

26-JUN-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-2700100-00855939-F-0052708157-20161017 0051858765A 1 6864132875

NOTARIA UNICA DE PAUNA - BOYACÁ
Carlos Alfredo Jaramillo Cruz
Notario

Ca566502384

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

cadena. 26-08-25

11584T05a55E3CY9

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52708157 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Esta certificación es valida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignado en su respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados.

Expedido en Bogotá el 09/02/2026 09:08 PM

Fecha Vencimiento: 08/03/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **46676248**

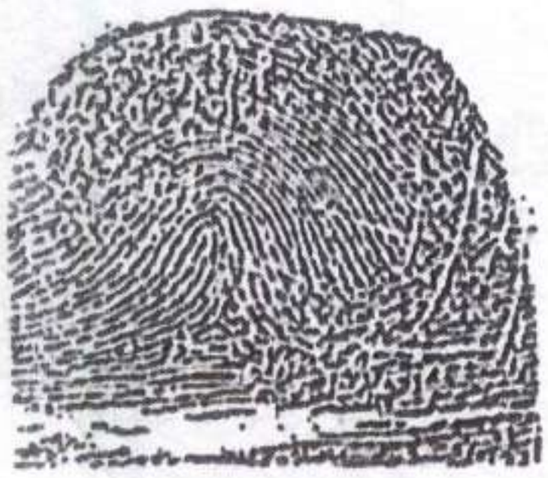
VARGAS FLORIAN
APELLIDOS

NIDIA SUSANA
NOMBRES

Nidia Susana Vargas F
FIRMA



Ca566502387



FECHA DE NACIMIENTO **15-ABR-1974**
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-SEP-1992 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-0706700-33115232-F-0046676248-20030716 0052603197H 01 142358053

Ca566502387
26-08-25
cadena
1158266E3CYYOTa5

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 46676248 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/02/2026 01:08 PM

Código Verificación: **NVKWS248JH**

Válida hasta: **08/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Ca566502389

República de Colombia — cadena

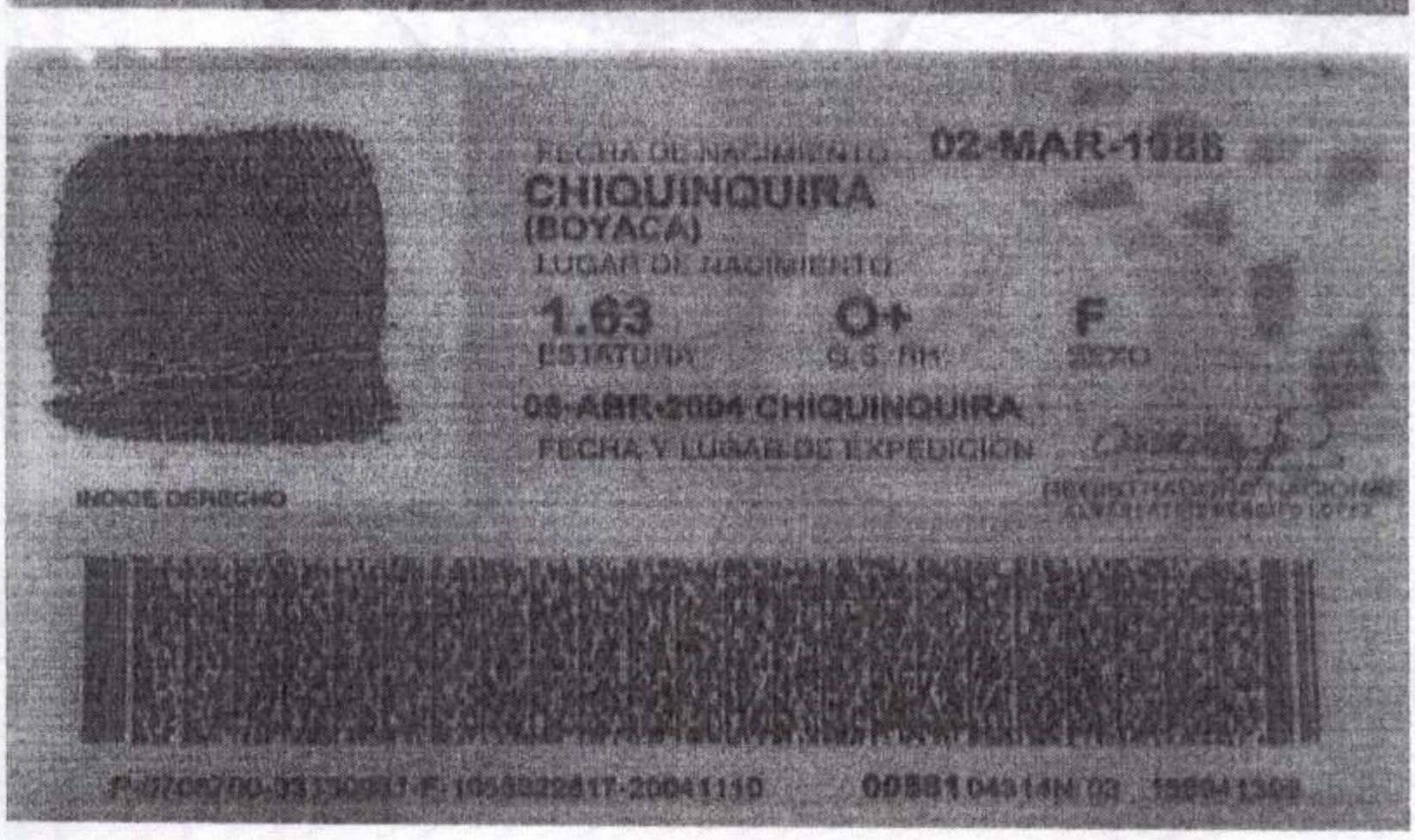
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca566502389

cadena. 26-08-25

1158aTO5a55E3CYO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE PAUNA - BOYACA
Carlos Alfredo Moreno
Notario

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1053322817 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/02/2026 08:19 AM

Código Verificación: **8WXVQ71PE3**

Válida hasta: **09/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Ca566502391

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.424.508**

VARGAS FLORIAN
APELLIDOS

SANDRA MERCEDES DEL PILAR
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1978**
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

26-FEB-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500112-42121833-F-0052424508-20040824 06321 04236B 02 152943125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DE PAIPA - BOYACA
Carlos Alfredo Muñoz
Notario

República de Colombia — cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. 26-08-25
Ca566502391
11581E3CY80Ta665

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52424508 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/02/2026 09:42 AM

Código Verificación: **J317NUW6FE**

Válida hasta: **08/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Ca566502392

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.469.656
VARGAS RODRIGUEZ
APELLIDOS

MILTON GERMAN
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1969
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-FEB-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00172082-M-0079469656-20090824a 0015317956A 1 1150101322

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Carlos Alfredo Moreno Cruz
NOTARIA ÚNICA DE PAUNA - BOYACÁ
N P B
Notario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
cadena.
Ca566502392
cadena. No. 6903833410 26-08-25
1158256E3CYEOTa5

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

[redacted] identificado(a) con [redacted] NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La verificación es válida en todo el territorio nacional, siempre y cuando el nombre y número de identificación coincidan con los aquí registrados.

Consulta en línea el 07/02/2026 10:55:06 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Ca566502395


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.495.255
NUÑEZ VARGAS

APELLIDOS
MARIA ANGELICA

NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1965
CALDAS
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
05-NOV-1985 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

A-1500150-01525965-F-0073496215-20150923 01478:2331A 1

República de Columbia — cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca566502395

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE PAUNA
Carlos Alfredo Moreno Cruz
Notario
cadena 2018-08-25

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 23495255 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/02/2026 03:27 PM

Código Verificación: **TL5A78VCHJ**

Válida hasta: **09/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Ca566502397

República de Columbia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca566502397

25-08-25

cadena.

1159256E3CYYOTa5







TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 23490027 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/02/2026 10:40 AM

Código Verificación: **F3CPXTRQNJ**

Válida hasta: **07/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Ca566502399





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-ENE-1960
CALDAS
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 ESTATURA
O+ G.S RH
F SEXO
03-MAR-1978 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ

A-0706700-33132632-F-0023490401-20050802 01670 05214A 02 156940534

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca566502399

Ca566502399

11504TO5a66E3CYO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 23490401 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/02/2026 05:38 PM

Código Verificación: **PZXLUS6EYJ**

Válida hasta: **07/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Ca566502401

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca566502401

26-08-25

cadena. NIT. 830059346

11581EOCY60Ta5E6

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.492.055

VARGAS CAÑON

APELLIDOS

MARTHA CENAIDA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 28-ENE-1962

CALDAS
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

12-DIC-1980 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00149812-F-0023492055-20090209 0009907744A 1 1240019932

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Carlos Alfredo Muñoz Ramírez
Notario
NOTARIA ÚNICA DE PAIPA BOYACA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 23492055 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/02/2026 04:33 PM

Código Verificación: **VR7TS5BW43**

Válida hasta: **07/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Ca566502402

República de Columbia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca566502402

cadena. 26-08-25

116825EEOCYEOTa5



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Carlos Alfredo Moreno Cruz
Notario
NOTARIA ÚNICA DE PAUNA - BOYACÁ

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41691496 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/02/2026 10:10 AM

Código Verificación: **W2Y1BZ7ND6**

Válida hasta: **08/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Ca566502404

República de Columbia cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca566502404





NOTARIA UNICA DE PAUNA - BOYACA
Notario

cadena. Nit. 890.935.534-0 26-08-25

11584TO5a5EEOCY9

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7301437 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/02/2026 05:03 PM

Código Verificación: **YLCTZX4FBW**

Válida hasta: **07/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC





REPÚBLICA DE COLOMBIA
Carlos Alfredo Jerez Cruz
Notario Único Viviendo
Notaría de Páuna - Boyacá

cadena. NIT. 830.930.534-0 26-08-25

Ca566502407

Ca566502407

115025EEOCYYOTa5

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DOCUMENTO EN REPOSITORIO
ART. 89 INCISO 3 DECRETO 0
DE 2012 613
NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHIQUINQUIRÁ BOYAC

JUAN DAVID MEJÍA CATAÑO
NOTARIO SEGUNDO
Círculo de SOCORRO Santander

Señor
Notario Único de Pauna

E. S M.

REF: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

ANGELA MARIA VARGAS FLORIAN, identificada con cédula de ciudadanía número **52.708.157** de Bogotá D.C, vecina y residente en el municipio de Chiquinquira Boyacá, **NIDIA SUSANA VARGAS FLORIAN,** identificada con cédula de ciudadanía **46.676.248** de Chiquinquira, vecina y residente en Chiquinquirá, **NOHORA ELIZABETH VARGAS FLORIAN,** identificada con cédula de ciudadanía 1.053.322.817 de Chiquinquira, vecina y residente en Chiquinquira, **SANDRA MERCEDES DEL PILAR VARGAS FLORIAN,** identificada con cédula de ciudadanía **52.424.508** de Bogotá D.C, vecina y residente en Chiquinquira, y **MILTON GERMAN VARGAS RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **79.469.656** de Bogotá D.C, vecino y residente en Chiquinquirá, mayores de edad y en pleno uso de nuestras facultades mentales, otorgamos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **LUIS FRANCISCO VARGAS CAÑON,** identificado con cédula de ciudadanía **4.094.690** de Chiquinquira, vecino y residente en Chiquinquirá, para que en nuestro nombre y representación **VENDA** a favor del MUNICIPIO DE PAUNA, **LA TOTALIDAD DE NUESTRO DERECHO DE CUOTA CORRESPONDIENTE AL DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2.5%) QUE TENEMOS CADA UNO EN COMUN Y PROINDIVISO**, sobre **el predio rural denominado "EL PINAL", ubicado en la vereda MONTE Y PINAL del Municipio de Pauna Boyacá, con área de veintitrés hectáreas mil trecientos doce metros cuadrados (23 HA, 1312 M2)**, distinguido con el código catastral 00000180247000, y matrícula inmobiliaria N° 072-41072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá. Linderos y demás especificaciones contenidas en la escritura pública número 2003 de fecha 18 de octubre de 2025 de la Notaría Primera de Chiquinquirá.

En el ejercicio del mandato nuestro apoderado queda amplia y expresamente facultada para hacer las veces en la gestión indicada y especialmente firmar la escritura respectiva, para fijar el valor y recibirlo. Así mismo queda facultada para hacer las aclaraciones de la misma si hubiere lugar a ello, como también podrá recibir, desistir, transigir, conciliar con facultad para disponer, comprometer, sustituir, reasumir este poder y en general ejercer las facultades que le concede la ley a través del art. 70 del C.P.C. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto del presente, no se encuentra afectado a vivienda familiar, de acuerdo a la ley 258 de 1996. Igualmente, manifiesto bajo la gravedad de juramento que conozco el contenido del art. 53 de la ley 1943, modificatorio del art. 90 del E.T y en consecuencia juro que el valor declarado es el valor comercial del predio motivo de venta y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del mismo. Sírvase señor Notario tener e...

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1581/12 Y EL DECRETO 1377/13
SUSCRIBIENTES AUTORIZAN EL ALMACENAMIENTO Y TRÁFICO
DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL REPOSITORIO DE PODERES
DE ACUERDO AL INCISO TERCERO DEL ART 89 DECRETO
Ca56650240

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
26-08-25

Notaria Primera
PIC DECL

nuestro apoderado el señor LUIS FRANCISCO VARGAS CAÑON, como mi representante legal para los fines indicados en el presente mandato.

Cordialmente,

ANGELA MARIA VARGAS FLORIAN
C.C. No. 52.708.157 de Bogotá D.C

NIDIA SUSANA VARGAS FLORIAN
C.C. No. 46.676.248 de Chiquinquira

NOHORA ELIZABETH VARGAS FLORIAN
C.C. No. 1.053.322.817 de Chiquinquira

SANDRA MERCEDES DEL PILAR VARGAS FLORIAN
C.C. No. 52.424.508 de Bogotá D.C

MILTON GERMAN VARGAS RODRIGUEZ
C.C. No. 79.469.656 de Bogotá D.C

Acepto

LUIS FRANCISCO VARGAS CAÑON
C.C. No. 4.094.690 de Chiquinquira

NOTARIA PRIMERA CHIQUINQUIRA BOYACA
ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia — papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial — cadena.

Notaría 30 Treinta

12804-1be166e2

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Treinta del Círculo de Bogotá D.C. compareció:

VARGAS FLORIAN SANDRA MERCEDES DEL PILAR

quien exhibio: **C.C. 52424508**

y declaró, que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2025-11-26 13:28:25

Cód. Verificación **yz9gl**

www.notariaenlinea.com



x _____
FIRMA

CESAR AUGUSTO ROJAS
NOTARIO 30 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca566502411

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Compareció: VARGAS RODRIGUEZ MILTON GERMAN

quien se identificó con: C.C. 79469656

y declaró Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

z0gdk



13393-a2abd096

EL DECLARANTE

Bogotá D.C., 2025-11-27 13:36:00

Ca566502411

29 BOGOTA LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO (E) D.C. CIRCULO DE BOGOTA

Notaría Primera 21817-73f50512

Piedecuesta (Stder)

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

La suscrita Notaria Primera del Círculo de Piedecuesta Stder

Certifica que el compareciente:

VARGAS FLORIAN ANGELA MARIA

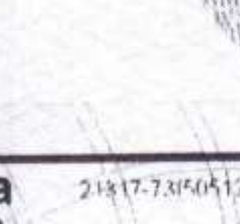
Identificado con **C.C. 52708157**

reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y acepta que el contenido de este es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Piedecuesta Stder., 2025-12-01 13:53:55

Cód. Verificación **z3emi**

www.notariaenlinea.com



x _____
FIRMA

ALEJANDRA MARIA MARTINEZ RAMIREZ
NOTARIA (E) PRIMERA DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA
resolución 244 del 27 noviembre del 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento de Santander Notaría Primera del Círculo PIEDECUESTA

Notaria Segunda 5445-aed575e9

Socorro (Stder)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El suscrito Notario Segundo del Círculo de Socorro Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a. , fue presentado personalmente por

VARGAS FLORIAN NOHORA ELIZABETH

Quien se identificó con la **C.C. 1053322817**

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente.Quien de manera expresa solicita y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Socorro Stder., 2025-12-02 16:55:41

Cód. Verificación **z54gm**

www.notariaenlinea.com



x _____
FIRMA

JUAN DAVID MEJIA CATAÑO
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER

SOCORRO Notaría Segunda

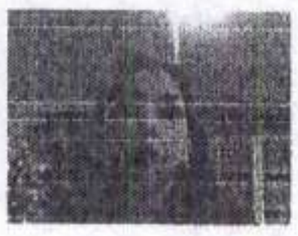
26-08-25

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 84888

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primera de chiquinquirá (1) del Círculo de Chiquinquirá, compareció: NIDIA SUSANA VARGAS FLORIAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0046676248 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

84888-1



df3a7ec54a
04/12/2025 10:51:10

--------Firma autógrafa--------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER rendida por el compareciente con destino a: NOTARIO ÚNICO DE PAUNA.

JUDITH MARINA ORTEGÓN RONCANCIO
Notaria (1) del Círculo de Chiquinquirá , Departamento de Boyacá
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: df3a7ec54a, 04/12/2025 10:51:20

NOTARIA PRIMERA CHIQUINQUIRA BOYACA
ESPACIO EN BLANCO

DOCUMENTO EN REPOSITORIO
ART. 89 INCISO 3 DECRETO 0019
DE 2012 599
NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ

DOCUMENTO EN REPO
ART. 89 INCISO 3 DECRE
DE 2012
NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHIQUINQUIRA

Ca566502413

Señor
Notario Único de Pauna

E. S M.

NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRA
"LA NOTARIA ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA SERA ALMACENADA EN EL REPOSITORIO DE PODERES, PARA DARLE EL TRATAMIENTO DEFINIDO EN EL INCISO 3 EDICULO 89 DECRETO 019 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN Y /O ADICIONE"

NOTARIA SEGUNDA CHIQUINQUIRA
NOTARIA ENCARGADO
DEPARTAMENTO DE BOYACA

REF: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

MARIA ANGELICA NUÑEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número **23.495.255** de Chiquinquira, vecina y residente en el municipio de Chiquinquira Boyacá, **BLANCA ISLENA VARGAS CAÑON,** identificada con cédula de ciudadanía **23.490.027** de Chiquinquira, vecina y residente en **Chiquinquirá**, **LUZ MERY VARGAS CAÑON,** identificada con cédula de ciudadanía 23.490.401 de Chiquinquira, vecina y residente en Chiquinquirá, **MARTHA CENAIDA VARGAS CAÑON,** identificada con cédula de ciudadanía **23.492.055** de Chiquinquira, vecina y residente en Chiquinquira, **OLGA DE LAS MERCEDES VARGAS DE PINILLA,** identificada con cédula de ciudadanía **41.691.496** de Bogotá D.C, y **ADRIANO DE JESUS VARGAS CAÑON,** identificado con cédula de ciudadanía **7.301.437** de Chiquinquira, vecino y residente en **Chiquinquirá,** mayores de edad y en pleno uso de nuestras facultades mentales, otorgamos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **LUIS FRANCISCO VARGAS CAÑON,** identificado con cédula de ciudadanía **4.094.690** de Chiquinquira, vecino y residente en **Chiquinquirá**, para que en nuestro nombre y representación **VENDA** a favor del MUNICIPIO DE PAUNA, **LA TOTALIDAD DE NUESTRO DERECHO DE CUOTA CORRESPONDIENTE AL DOCE PUNTO CINCO PORCIENTO (12.5%) QUE TENEMOS CADA UNO EN COMUN Y PROINDIVISO**, sobre **el predio rural denominado "EL PINAL", ubicado en la vereda MONTE Y PINAL del Municipio de Pauna Boyacá, con área de veintitrés hectáreas mil trecientos doce metros cuadrados (23 HA, 1312 M2)**, distinguido con el código catastral 00000180247000, y matrícula inmobiliaria N° 072-41072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá. Linderos y demás especificaciones contenidas en la escritura pública número 1031 de fecha 25 de junio de 2013 de la Notaría Primera de Chiquinquirá.

En el ejercicio del mandato nuestro apoderado queda amplia y expresamente facultada para hacer las veces en la gestión indicada y especialmente firmar la escritura respectiva, para fijar el valor y recibirlo. Así mismo queda facultada para hacer las aclaraciones de la misma si hubiere lugar a ello, como también podrá recibir, desistir, transigir, conciliar con facultad para disponer, comprometer, sustituir, reasumir este poder y en general ejercer las facultades que le concede la ley a través del art. 70 del C.P.C. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto del presente, no se encuentra afectado a vivienda familiar, de acuerdo con la ley 258 de 1996. Igualmente, manifiesto bajo la gravedad de juramento que conozco el contenido del art. 53 de la ley 1943, modificatorio del art. 90 del E.T y en consecuencia juro que el valor declarado es el valor comercial del predio motivo de venta y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del mismo. Sírvase señor Notario tener a

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca566502413
26-08-25
NOTARIA UNICA DE PAUNA - BOYACA
Notario

nuestro apoderado el señor LUIS FRANCISCO VARGAS CAÑON, como mi representante legal para los fines indicados en el presente mandato.

Cordialmente,

MARIA ANGELICA NUÑEZ VARGAS
C.C. No. 23.495.255 de Chiquinquira

BLANCA ISLENA VARGAS CAÑON
C.C. No. 23.490.027 de Chiquinquira

LUZ MERY VARGAS CAÑON
C.C. No. 23.490.401 de Chiquinquira

MARTHA CENAIDA VARGAS CAÑON
C.C. No. 23.492.055 de Chiquinquira

OLGA DE LAS MERCEDES VARGAS DE PINILLA
C.C. No. 41.691.496 de Bogotá D.C

ADRIANO DE JESUS VARGAS CAÑON
C.C. No. 7.301.437 de Chiquinquirá

Acepto

LUIS FRANCISCO VARGAS CAÑON
C.C. No. 4.094.690 de Chiquinquira

NOTARIA 6A
El presente documento fue almacenado en el Repositorio de poderes del VUR Art. 38 Decto. 019/2012 Ley 1681 2012 Decto. 1377/2013.
ID: 176117133869 7

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

6502415

COD 55677

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiseis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA ANGELICA NUÑEZ VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0023495255 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

55677-1



61a5564033

26/11/2025 09:53:41

- - - - - - - - Firma autógrafa - - - - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARTHA CENAIDA VARGAS CAÑON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0023492055 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

55677-2



c6493e709d

26/11/2025 09:53:41

- - - - - - - - Firma autógrafa - - - - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

Notario (64) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 61a5564033, 26/11/2025 09:54:08

cadena. República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial Ca566502415 26-08-25 cadena. NR.8969959+0

11585AYTO5a5TEOC

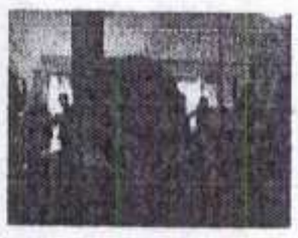
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 84505

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primera de chiquinquirá (1) del Círculo de Chiquinquirá, compareció: BLANCA ISLENA VARGAS CAÑON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0023490027 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

84505-1

Blanca Islena Vargas Cañon



f349fa9f5a
28/11/2025 12:01:31

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER rendida por el compareciente con destino a: NOTARIO UNICO DE PAUNA .

JUDITH MARINA ORTEGÓN RONCANCIO
Notaria (1) del Círculo de Chiquinquirá , Departamento de Boyacá
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: f349fa9f5a, 28/11/2025 12:01:42

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

Ca566502417

COD 84607

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría primera de chiquinquirá (1) del Círculo de Chiquinquirá, compareció: LUZ MERY VARGAS CAÑON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0023490401 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

84607-1



5fc5fd9af4

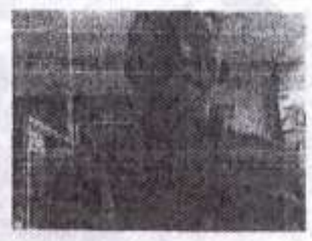
29/11/2025 09:55:42

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ADRIANO DE JESUS VARGAS CAÑON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0007301437 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

84607-2



8c0c27e7fa

29/11/2025 09:55:42

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER rendida por el compareciente con destino a: NOTARIO ÚNICO DE PAUNA.

JUDITH MARINA ORTEGÓN RONCANCIO

Notaria (1) del Círculo de Chiquinquirá , Departamento de Boyacá

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5fc5fd9af4, 29/11/2025 09:55:58

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca566502417
26-08-25
115825TEOCYYOT85

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 47029

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el primero (1) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Chiquinquirá, compareció: OLGA DE LAS MERCEDES VARGAS De PINILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0041691496 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

47029-1

Olga Vargas

[redacted]

e97f583188

-------- Firma autógrafa --------

01/12/2025 14:27:29

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER rendida por el compareciente con destino a: NOTARIO UNICO DE PAUNA .

NOTARIA SEGUNDA CHIQUINQUIRA
DESPACHO NOTARIA ENCARGADA
DEPARTAMENTO DE BOYACA

Sonia Gonzalez P

SONIA MARITZA GONZALEZ PADILLA
Notaria (2) del Círculo de Chiquinquirá , Departamento de Boyacá - Encargada
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e97f583188, 01/12/2025 14:27:42

Ca566502419

RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO
TECNICO EN AVALUOS, TECNOLOGO AGROPECUARIO Y ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
TP. 25241 MINCOMERCIO AVALUADOR AVAL-9465403. RECURSOS NATURALES

AVALUÓ COMERCIAL

TERRENO RURAL
EL PINAL - VEREDA MONTE Y PINAL
PAUNA (BOYACÁ)

PROPIETARIOS:
OLGA DE LAS MERCEDES VARGAS DE PINILLA, MARIA ANGELICA NUÑEZ VARGAS, MANUEL IGNACIO, LUIS FRANCISCO, ADRIANO DE JESUS, BLANCA ISLENA, LUZ MERY y MARTHA CENAIDA VARGAS CAÑON

ENERO 21 DEL 2025

CARRERA 8 # 12-52 – CORREO rafaelgordillo726@yahoo.es - CEL. 3125917695 –CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. 26-08-25
Ca566502419
REPÚBLICA DE COLOMBIA Carlos Alfredo Moreno Cruz Notario NOTARIA ÚNICA DE PAUNA - BOYACÁ
1158470 6a5TEOCYO

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1.	INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL	03
2.	INFORMACIÓN CATASTRAL	03
3.	DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	03
4.	TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA	04
5.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	04
6.	REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	06
7.	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	08
8.	MÉTODO DE AVALÚO	10
9.	ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	10
10.	CONSIDERACIONES GENERALES	10
11.	INVESTIGACIÓN ECONÓMICA	11
12.	RESULTADO DEL AVALÚO	12
13.	ANEXOS	13

RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO
TECNICO EN AVALUOS, TECNOLOGO AGROPECUARIO Y ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
TP. 25241 MINCOMERCIO AVALUADOR AVAL-9465403. RECURSOS NATURALES

República de Colombia — cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL

1.1. **SOLICITANTE:** ADRIANO DE JESUS VARGAS CAÑON.

1.2. **TIPO DE INMUEBLE:** Terreno Rural.

1.3. **TIPO DE AVALÚO:** Comercial Rural.

1.4. **DEPARTAMENTO:** Boyacá.

1.5. **MUNICIPIO:** Pauna.

1.6. **VEREDA:** Monte y Pinal.

1.7. **NOMBRE DEL PREDIO:** El Pinal.

1.8. **MARCO JURÍDICO:** Decreto 1420 de 1998 y Ley 388 de 1997.

1.9. **DESTINACIÓN ACTUAL:** Agropecuario.

1.10. **FECHA DEL INFORME:** Enero 21 de 2025.

2. INFORMACIÓN CATASTRAL

PROPIETARIOS: MANUEL IGNACIO VARGAS CAÑON y SOCIOS
CATASTRAL: 00-00-0018-0247-000
DIRECCIÓN: EL PINAL VDA MONTE Y PINAL

VIGENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN	ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA	ZONA HOMOGÉNEA ECONÓMICA	VALOR ACTUAL DE LA ZONA HOMOGÉNEA ECONÓMICA	ÁREA DE TERRENO Ha	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN M2	AVALÚO CATASTRAL VIGENTE
2024					23-1312	0	$

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- Solicitud de avalúo.
- Escritura pública.
- Certificado de libertad.
- Certificado de uso de suelo.
- Recibo de impuesto.
- Plano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Carlos Alfredo N.P.B. Notario NOTARIA ÚNICA DE PAUNA - BOYACÁ
cadena. 26-08-25
1158IEOCY8OTa595

4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

4.1. **PROPIETARIOS:** OLGA DE LAS MERCEDES VARGAS DE PINILLA, MARIA ANGELICA NUÑEZ VARGAS, MANUEL IGNACIO, LUIS FRANCISCO, ADRIANO DE JESUS, BLANCA ISLENA, LUZ MERY y MARTHA CENAIDA VARGAS CAÑON.

4.2. **TITULO DE ADQUISICIÓN:** Por escritura pública número 1031 de fecha Junio 25 de 2013, de la notaría primera del círculo de Chiquinquirá.

4.3. **MATRICULA INMOBILIARIA:** 072-41072 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Chiquinquirá.

4.4. **OBSERVACIONES JURÍDICAS:** Sin Observaciones.

Nota: La anterior información no constituye estudio jurídico de la propiedad.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

Reseña Histórica: El municipio de Pauna se ubica en la provincia de Occidente del Departamento de Boyacá, en una de las estribaciones de la cordillera Oriental, sobre la subcuenta del Río Minero y la Cuenca del Magdalena. Limita por el norte con el departamento de Santander, por el oriente con los municipios de Briceño y Tununguá, por el sur con los municipios de Caldas y Maripí y por el Occidente con los municipios de San Pablo de Borbur y Otanche. La cabecera municipal se localiza en las coordenadas geográficas latitud 5º 40' norte y longitud 73º 59' oeste de Greenwich, a una altura de 1250 msnm y a una distancia de 44 km. a la capital de la provincia, Chiquinquirá, y 149 km. a la capital del Departamento, Tunja. Es un municipio bastante grande, con un área de 259 km2 de las cuales 16 hectáreas ocupan el área urbana y 25.784 hectáreas en el área rural distribuidas en 28 veredas.
En esta Región Occidente de Boyacá se encuentra los pisos térmicos cálido, templado, frío y subpáramo, en los cuales se produce una gran variedad de productos agrícolas tales como: Fríjol, yuca, papa, maíz, maní, cacao, café, caña de miel, guayaba, papaya, plátano, tomate de árbol, maracuyá, cítricos, pimentón, entre otros y pecuarios; una importante despensa de alimentos y centro de comercialización de productos agropecuarios y mineros para todo Boyacá y Cundinamarca.
Límites del municipio: Norte: Departamento de Santander, Oriente: Municipios de Briceño y Tununguá, Sur: Municipios de Caldas y Maripí, Occidente: Municipios de San Pablo de Borbur y Otanche.

Extensión total: 259 Km2
Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 1215
Temperatura media: 22º C
Distancia de referencia: 164 km a Bogotá, 119 km a Tunja.

5.1. **DELIMITACIÓN DELSECTOR:** El inmueble objeto del presente avalúo comercial rural, hace parte de la vereda denominada Monte y Pinal, en marcada por los siguientes límites:

NORTE:	Municipio de Briceño.
ORIENTE:	Municipio de Caldas.
SUR	Municipio de Caldas.
OCCIDENTE:	Veredas Manote, Llano Grande y Piedra Gorda.

5.2. **ACTIVIDAD PREDOMINANTE:** En el sector predomina la Actividad agrícola y Pecuaria en cultivos de papa, frijol, maíz, Árboles Frutales y Ganado Vacuno de leche y engorde.

5.3. **TIPO DE EDIFICACIÓN:** Se observan edificaciones de un piso principalmente para vivienda rural unifamiliar, con muros en ladrillo o adobe cubiertas en teja de asbesto cemento o barro, pisos en concreto, baldosín común generalmente en regular estado de conservación y con acabados sencillos.

5.4. **DESARROLLO:** En la zona la mayoría de los predios se encuentran utilizados para la producción de subsistencia, especialmente en cultivos de pancoger y los que se comercializan son la papa, el maíz, frijol, algunos frutales y la ganadería tanto en producción de leche como de engorde.

5.5. **COMERCIALIZACIÓN:** Los productos agrícolas y pecuarios se comercializan en los municipios de Pauna, Chiquinquirá y Bogotá.

5.6. **NIVEL SOCIO – ECONÓMICO:** La tenencia de la tierra se encuentra distribuida en manos de pequeños y medianos propietarios, los que obtienen un nivel de ingresos bajos, producto de las diferentes actividades agrícolas o pecuarias.

5.7. **VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR:** Carretera veredal que conduce a la vereda Quipe, vía en recebo y regular estado de conservación.

5.7. **SERVICIOS PÚBLICOS:** Cuenta con red de energía eléctrica, acueducto veredal y transporte de camperos que prestan el servicio mediante la modalidad de expresos a diferentes partes de la vereda.

5.8. **SERVICIOS COMUNALES:** Cuenta con el colegio de la vereda Monte y Pinal en donde se imparte instrucción hasta el grado once de bachillerato. La asistencia técnica, servicios financieros, religioso, salud y comercio en general son prestados de manera suficiente en la cabecera municipal de Pauna.

5.9. **SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO:** Hechas las averiguaciones del caso con los habitantes del sector, este goza de absoluta tranquilidad en cuanto se refiere a orden Público.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. Ca566502423 26-08-25
Ca566502423
Notario
NOTARIA ÚNICA DE PAUNA - BOYACÁ
11583a59EOCYTOT

5.10. **PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:** Son buenas debido a su ubicación cercana a la ciudad de Chiquinquirá, las condiciones de acceso y la situación de orden público.

6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

CERTIFICACIÓN
USO DEL SUELO

Conforme a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, del Municipio de Pauna Boyacá, adoptado por este Municipio bajo Acuerdo 019 de 2015, en el cual se establece la reglamentación de los usos del suelo, conforme a la facultad conferida en el artículo 25 de la Ley 388 de 1997, y a la atribución especifica concedida en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional, y en consideración a la información suministra por el solicitante.

Y que el Municipio, a fin de gestionar en forma expedita la solicitud requerida por el interesado, presume que la información suministrada por el mismo es correcta, completa y verdadera de conformidad con el artículo 83 de la constitución Nacional.

SE CERTIFICA QUE:

Que la presente certificación se elabora para hacer parte integral de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agrario y Rural con Enfoque Territorial, aprobados mediante acuerdo 010 de 19 de diciembre de 2019 y a si mismo el predio bajo el número predial y catastral **00-00-0018-0247-000**, ubicado en el área rural en la vereda **MONTE Y PINAL**, con un área de **23,0** hectáreas con **1312** metros y su respectivo uso:

USO DEL SUELO Y/O TRATAMIENTO PARA EL PREDIO

IDENTIFICACIÓN MAGNA	
Clase de Suelo:	Suelo de Protección
Nivel 3:	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales
Sector Normativo:	Áreas Históricas, Culturales y de Protección del Paisaje - Patrimonio Natural y Cultural.
Forma:	Polígono.
Forma o área:	612381,12188
Tipo de Suelo:	Suelo de Protección.
Tipo de Protección:	Patrimonio Natural y Cultural.
Tratamiento:	Conservación Activa.
Uso Compatible:	Recreación general, embalses, vivienda del propietario, infraestructura de servicios y usos institucionales para educación y salud.

Uso condicional:	Recreación general, embalses, vivienda del propietario, infraestructura de servicios y usos institucionales para educación y salud.
Uso Principal:	Forestal Protector y ecoturismo para los sistemas naturales para las áreas con cobertura nativa, investigación histórico-cultural.
Uso Prohibido:	Agricultura mecanizada y los demás que se excluyan en el respectivo plan de manejo especial de protección

ARTICULO CUARENTA Y TRES. Normas para la Consolidación del Sistema Vial Rural. De conformidad con La Ley 1228 DE 2008 y el Decreto 1077 de 2015 se establecen las siguientes franjas de retiro obligatorio o área de reserva para las vías primarias, secundarias y terciarias existentes en Pauna a partir del eje vial, son las siguientes:

- Franja de 30 metros establecida al lado y lado de la vía nacional primaria correspondiente a la Troncal Occidente.
- Franja de 22,5 metros establecida al lado y lado de las vias de nivel departamental.
- Franja de 15 metros sobre las vías municipales.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO. Normas de Uso y Ocupación del Suelo Rural. Los usos reglamentarios del suelo rural se establecen a partir de utilizar la metodología de unidades del paisaje, teniendo en cuenta los elementos ambientales utilizados en la metodología convencional, es decir, la sobreposición y algebra de mapas temáticos uso y cobertura actual del suelo, fajas de protección hídrica, clases agrologicas, conflictos de uso agropecuario suelo, áreas de interés ambiental, amenazas y riesgos, las franjas de protección y aislamiento para la prestación servicios públicos domiciliarios, franjas de reserva vial, entre otros, derivados de la aplicación de las normas urbanísticas.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO. Normas para la Áreas Susceptibles de Actividades Mineras. Todas las actividades de minería que se desarrollen en Pauna están condicionadas a las licencias y permisos que para tal fin otorgan Autoridad Minera y la Autoridad Ambiental competente. Los usos y ocupaciones generados por esta actividad como campamentos, centros de acopio y otros, se regirán por las disposiciones de densidades de ocupación del suelo que establece la autoridad ambiental en concordancia con las disposiciones del numeral 31 del artículo 31 de la 99 de 1993 y el Decreto 1077 de 2015.

Todos los predios deben dejar un retiro de 30 metros al lado de las quebradas, de 100 metros alrededor de los nacimientos.

Para fines de construcción todos los predios aledaños a la vía nacional deben mantener un retiro 30 metros, los aledaños a la vía departamental deben tener un retiro de 22.5 metros y los aledaños a las vías municipales deben mantener un retiro de 15 metros.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca566502425
26-08-25
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Alfredo Mo... Cruz
Notario
UNICA DE PAUNA - BOY...

7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

7.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

7.1.1 **UBICACIÓN:** "El Pinal" vereda Monte y Pinal, aproximadamente a 14,64 km del área urbana del municipio de Chiquinquirá, Boyacá.

7.1.2 **FORMA DE ACCEDER AL PREDIO:** Partiendo del área urbana de Chiquinquirá por la carretera que conduce al municipio de Pauna vía en asfalto y buen estado de conservación aproximadamente 11,00 km hasta encontrar un desvío al costado izquierdo de la vía, se toma dicho desvío que conduce a la vereda Quipe "Cerro Alto" y se sigue por carretera en recebo y buen estado aproximadamente 2,94 km, hasta encontrar un desvío al costado derecho, se toma dicho desvío y se sigue por carretera en recebo y buen estado en aproximadamente 0,39 km, de aquí se sigue por camino de herradura en 0,31 km hasta encontrar el predio denominado "El Pinal".

7.1.3 **ÁREAS Y MEDIDAS DEL PREDIO:**

FUENTE	ÁREA Ha.
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO	23-1312
IGAC	23-1312

El área adoptada es de 23-1312 Ha, debido a que corresponde a la del plano.

7.1.4 **LINDEROS DEL PREDIO:** "DESDE un cerro lomudo alto que está en los deslindes del terreno del Quipe, por una cuchilla abajo a dar a unos robles altos, lindando con terrenos hoy de Núñez de estos a un Volcán amarillo, deslindando hoy con terreno de Abdón y Anita Cortés de Cortés; sigue de para arriba lindando con terrenos de herederos de Joaquín Poveda, hoy día a encontrar la cordillera; vuelve por toda la cordillera a dar al primer lindero, lindando con tierras que fueron de Alberto Casas Castañeda".

Fuente: *Escritura Pública.*

NORTE: Con Angelica Núñez en extensión de 488,18 metros.

ORIENTE: Con el municipio de Caldas en extensión de 510,03 metros.

SUR: Con Luis Alejandro Sánchez y Herederos de Antonio Cañón en extensión de 522,70 metros.

OCCIDENTE: Con María Ofelia Cortes y Claudia Cortes en extensión de 538,31 metros.

Fuente: *Plano.*

7.1.5 **TOPOGRAFIA Y RELIEVE:** Terreno con pendientes entre el 5-12 y superiores al 30 %.

7.1.5. **FORMA GEOMÉTRICA:** Polígono Irregular.

7.1.6. **CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS:**

ALTURA: 2990 m.s.n.m.
TEMPERATURA: 8-12 °C
PRECIPITACIÓN: 750 mm/año
PISO TÉRMICO: Frio
FACTORES CLIMÁTICOS LIMITANTES: Sequías prolongadas y heladas.
DISTRIBUCIÓN DE LLUVIAS: Abril a Junio y Septiembre a Noviembre.
NÚMERO DE COSECHAS: 2 al año en cultivos transitorios.
VEGETACIÓN NATURAL: Laurel, Tuno, Encenillo, Caucho, Cedro, helecho...
ZONA DE VIDA: Según Holdridge, Bosque húmedo montano (bh-M)

7.1.7. **SUELOS:** Los establecidos para el predio según el estudio general de suelos y zonificación de tierras del departamento de Boyacá (IGAC 2005).

7.1.8. **RECURSOS HÍDRICOS:** Cuenta con cuatro nacederos de agua y dos humedales.

7.1.9. **FRENTE A VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO:** El predio presenta frente sobre camino de herradura en buen estado de conservación.

7.1.10. **VÍAS INTERNAS:** Caminos y senderos.

7.1.11. **CERCAS PERIMETRALES INTERNAS:** En contorno con los colindantes en alambre de púas de dos y tres hilos instalados sobre postes de madera en buen y regular estado de conservación.

7.1.12. **EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACIÓN:** El predio es mecanizable en un 50 % y en la actualidad no se encuentra en explotación.

7.1.13. **REDES DE SERVICIOS:** No cuenta con redes servicios públicos.

7.1.14. **IRRIGACIÓN:** No cuenta con Sistemas de Riego.

7.1.15. **OTROS:** No.

República de Colombia — cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca566502427
26-08-25
REPÚBLICA DE COLOMBIA — Carlos Alfredo Martínez Cruz — NOTARIA UNICA DE PAUNA - BOYACÁ — Notario

7.1.16. **UNIDADES FISIOGRÁFICAS:** Cuenta con dos Unidades Fisiográficas, así:

Unidad Fisiográfica 1 (UF1) ÁREA: 6-9394 Ha. Correspondiente a suelos con pendientes entre el 5-12 %, en ella encontramos pastos y rastrojos.

Unidad Fisiográfica 2 (UF2) ÁREA: 16-1918 Ha. Correspondiente a suelos con pendientes superiores al 30 %, en ella encontramos rastrojos y bosque nativo.

7.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN:

Terreno sin construcción.

8. MÉTODO DE AVALÚO

Para la determinación de valor comercial del bien inmueble se utilizó el método de Comparación o de Mercado establecido por la Resolución No. 620 de fecha 26 de septiembre de 2008, expedida por el IGAC.

Método de Comparación o de Mercado: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo.

9. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

No se encontraron avalúos del sector realizados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o Lonjas de propiedad raíz en los últimos dos años.

10. CONSIDERACIONES GENERALES

- El buen desarrollo estructural que garantiza la protección del suelo y evita la erosión y remoción en masa generando recurso hídrico que contribuye a la conservación de la biodiversidad.
- La disponibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico junto con su origen y pureza.
- La inexistencia de indicadores de deterioro, contaminación, tala y prácticas agrícolas inadecuadas.
- La buena situación social y de orden público reinante en la región.
- La relación frente, fondo, forma y topografía del predio.

RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO
TECNICO EN AVALUOS, TECNOLOGO AGROPECUARIO Y ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
TP. 25241 MINCOMERCIO AVALUADOR AVAL-9465403. RECURSOS NATURALES

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.

11. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

11.1. **INVESTIGACIÓN DIRECTA:** Se realizó la investigación directa mediante encuestas personales a profesionales inmobiliarios, ingenieros, peritos Avaluadores, corredores inmobiliarios, comisionistas de finca raíz, propietarios de predios del sector y conocedores del inmueble.

El estudio nos arroja el siguiente resultado para el terreno:

ENCUESTADO	CELULAR	VALOR Ha ($)
FRANCISCO VARGAS	3208862318	$ 25.000.000
PEDRO ANTONIO	3117219823	$ 27.000.000
ALEXANDER VARGAS	3112673644	$ 23.000.000
EDUARD HERNANDEZ	3144738310	$ 24.000.000
ADRIANO VARGAS	3124348315	$ 26.000.000
PROMEDIO		$ 25.000.000
DESVIACIÓN ESTÁNDAR		$ 1.581.139
COEFICIENTE DE VARIACIÓN		6,32%
LIMITE SUPERIOR		$ 26.581.139
LIMITE INFERIOR		$ 23.418.861
VALOR ADOPTADO		$ 26.000.000

Yo, RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO, dejo constancia bajo la gravedad de juramento que la utilización de esta modalidad se debe a que en el momento de la realización del avaluó no existian dentro del sector, ofertas de ventas, ni transacciones de bienes comparables al del objeto de estimación.

11.2. **INVESTIGACIÓN INDIRECTA:** Se utilizó para determinar el valor del predio y en el informe se analizaron las ofertas de inmuebles en venta dentro del sector:

OFERTA	CELULAR	VALOR Ha
VENDE MANUEL SUAREZ	3212626972	$ 100'000.000
VENDE PEDRO RODRIGUEZ	3143561977	$ 65'000.000
VENDE DIDIMO SANCHEZ	3115324086	$70'000.000

11584T05a59EOCY0
26-08-25

11.3. VALORES ADOPTADOS

De acuerdo con la investigación realizada se adopta el siguiente valor para el terreno.

ITEM	UNIDADES DE MEDIDA	VALOR HECTAREA
TERRENO	Ha	$ 25'000.000.oo

12. RESULTADO DEL AVALÚO

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno	Ha	23,1312	$ 25.000.000	$ 578.280.000
TOTAL				$ 578.280.000

Son: ($ 578'280.000.oo) QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

Atentamente,

Rafael Hernando Gordillo Guerrero
AVAL - 9465403
RECURSOS NATURALES INTANGIBLES Y ACTIVOS OPERACIONALES

RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO
AVAL-9465403. RECURSOS NATURALES

NOTA: Decreto 1420 24 de Julio de 1998 artículo 19: Los avalúos tendrán vigencia de un año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella que se decidió la revisión o impugnación.

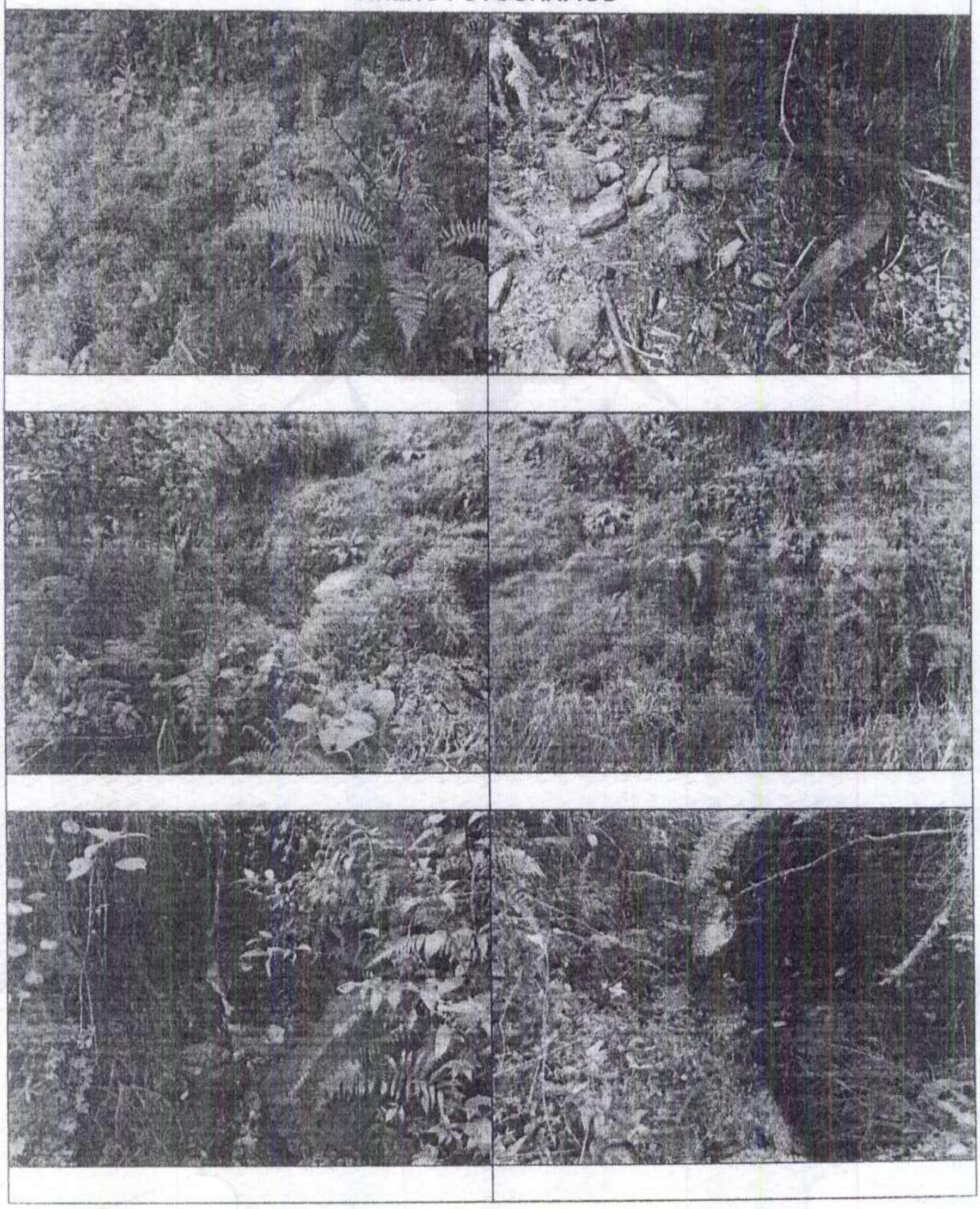
RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO
TECNICO EN AVALUOS, TECNOLOGO AGROPECUARIO Y ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
TP. 25241 MINCOMERCIO AVALUADOR AVAL-9465403. RECURSOS NATURALES

ANEXO FOTOGRÁFICO



República de Columbia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca566502431
26-08-25
NOTARIA ÚNICA DE PAUNA - BOYACÁ
11581EOCY80Ta5A5

ANEXO FOTOGRÁFICO

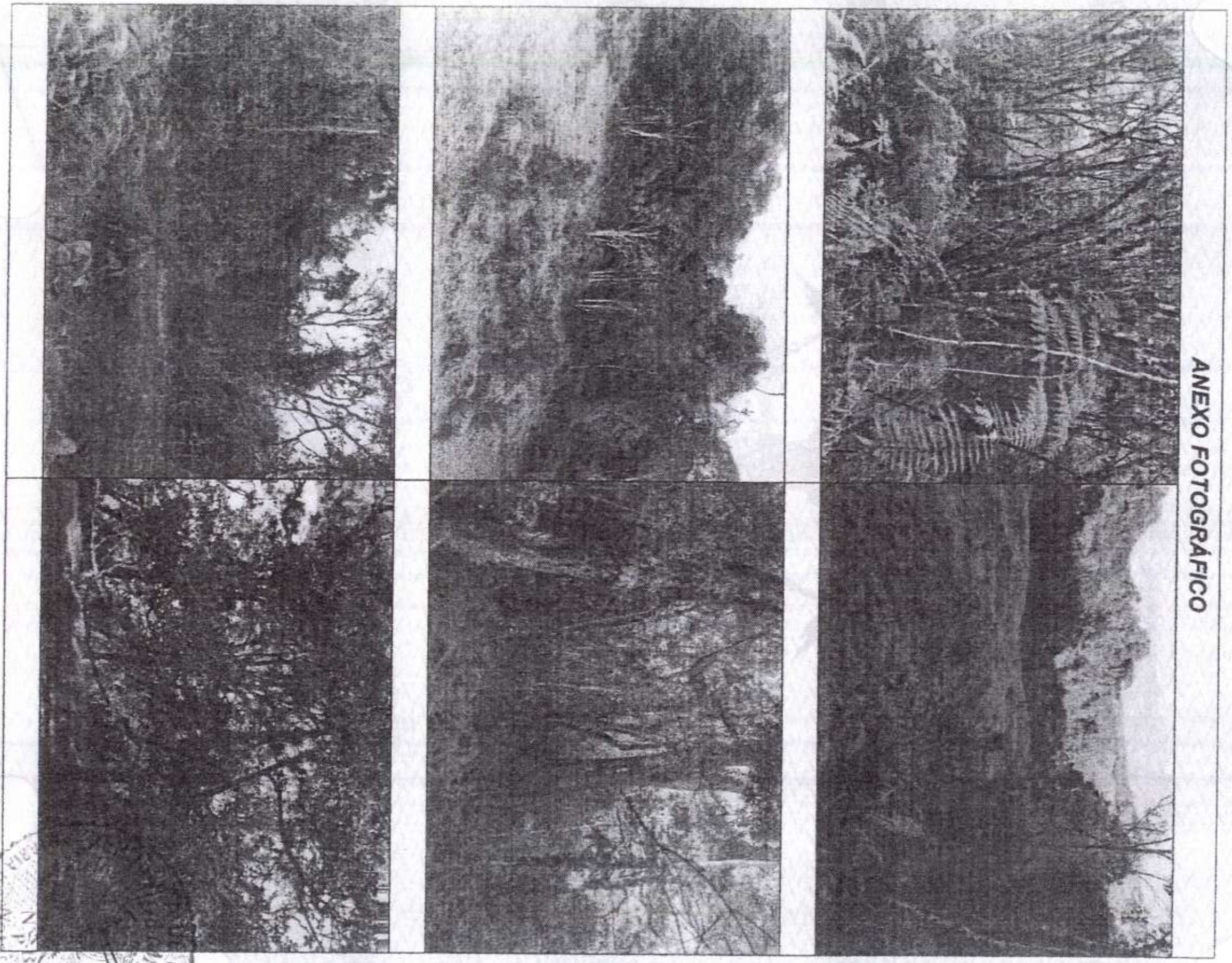


República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO
TECNICO EN AVALUOS, TECNOLOGO AGROPECUARIO Y ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
TP. 25241 MINCOMERCIO AVALUADOR AVAL-946403. RECURSOS NATURALES

ANEXO FOTOGRÁFICO



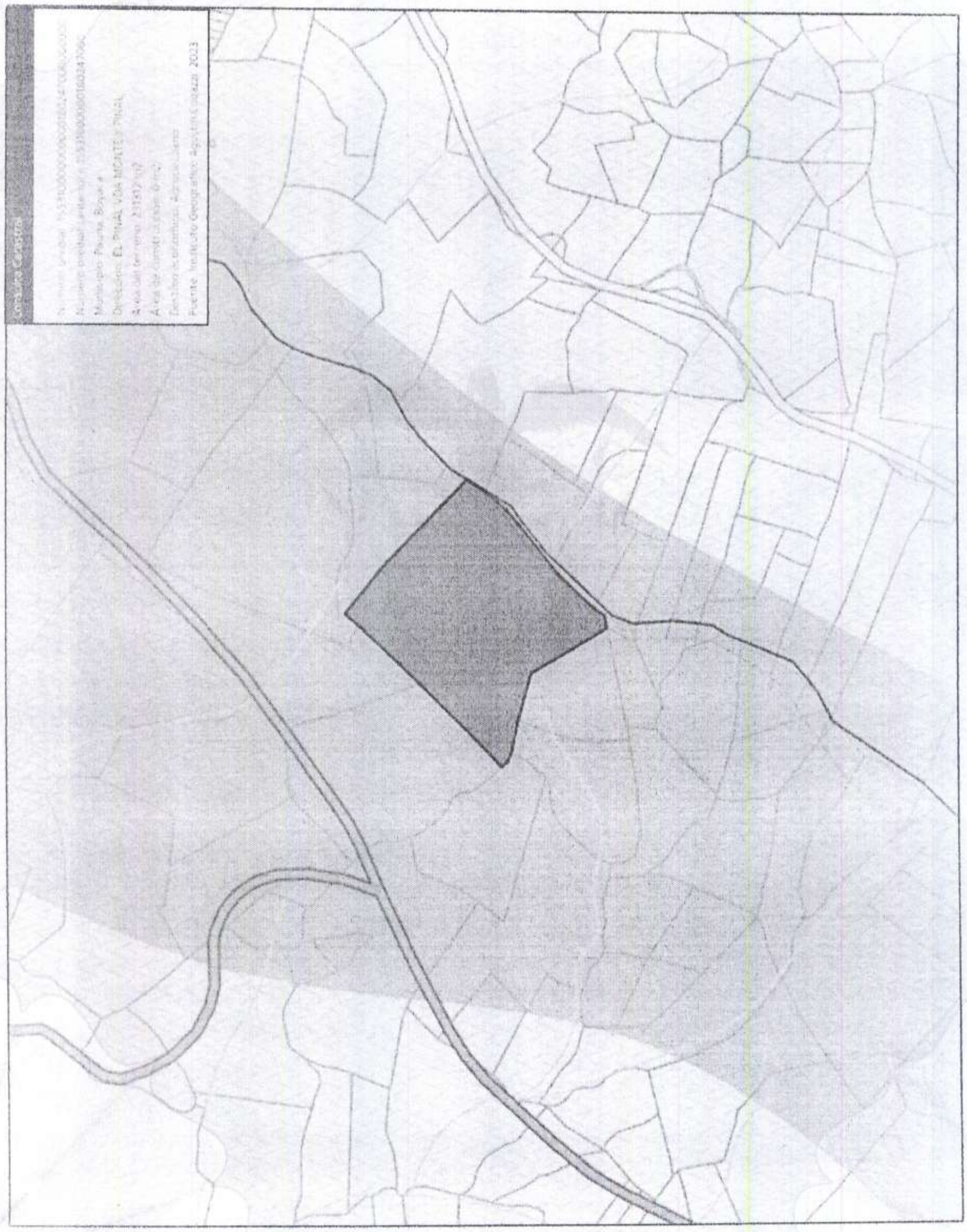
CARRERA 8 # 12-52 – CORREO rafaelgportillo726@yahoo.es - CEL. 3125917686 –CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ

cadena. NR. 890.930.534-0 26-08-25

Ca566502433

Ca566502433

1169265AEOCYTOT



Ca566502435

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

A.N.A.

Ca566502435

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad **Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 9465403, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 07 de Febrero de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-9465403.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
07 Feb 2018	**Regimen de Transición**	21 Dic 2021	**Regimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
06 Jun 2018	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y demás ambientales.

Fecha de inscripción	Regimen
06 Ago 2018	**Régimen Académico**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca566502435
26-08-25
11585AYT05a5AEOC

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción	Regimen
22 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción	Regimen
22 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
22 Abr 2021	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso, transporte automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Regimen
30 Nov 2018	**Régimen Académico**

- Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos , redes, main frames, periféricos espaciales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonia, electromedicina y radiocomunicación.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

A.N.A.

Fecha de inscripción
22 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
22 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
22 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
22 Abr 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
08 Jun 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Carlos Alfredo Moreno Cruz
NOTARIA ÚNICA DE PAUNA - BOYACÁ
Notario

26-08-25
cadena.
Ca566502437
116826AEOCYYOT86

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción	Regimen
06 Jun 2018	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
22 Abr 2021	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 24 de Noviembre de 2017 hasta el 23 de Noviembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ
Dirección: CALLE 12 # 8 - 58
Teléfono: 3125917695
Correo Electrónico: rafaelgordillo726@yahoo.es

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial
Administrador de Empresas - La Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No.

Ca566502439

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

A.N.A.

9465403

El(la) señor(a) **RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b6f70af9

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Enero del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal





República de Colombia — cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca566502439
26-08-25

11684T05a5AEOCYO

Notaria única del círculo de Pauna-Boyacá

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO CERO TRES (N°03)

ACTA DE POSESION DEL DOCTOR: JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAUNA-BOYACA.

Ante mi, **FABIO FONSECA NAUSAN**, notario único del círculo de Pauna - Boyacá, hoy veintiséis (26) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), compareció el doctor **JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.910.422 expedida en Pauna, con el fin de tomar posesión del cargo de alcalde Municipal de PAUNA BOYACÁ, cargo para el cual resultó electo para el periodo constitucional 2024 - 2027, en las elecciones el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintitrés (2023), conforme a la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de PAUNA BOYACÁ, el día treinta y uno (31) de octubre de 2023, y cuyo comprobante exhibió el compareciente. En tal virtud el señor Notario único del Círculo de Pauna Boyacá, procedió a recibirle al compareciente el juramento de rigor, previa imposición del Artículo 94 de la Ley 136 de 1994, al tenor de los siguientes términos: "¿JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LA LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS?, a lo cual el funcionario dijo: SI JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LA LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAUNA BOYACA, a lo cual el funcionario de la Notaria dijo: "SI ASI LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN". El posesionado presentó los siguientes documentos: Fotocopia de cédula de ciudadanía número 6.910.422 expedida en Pauna, fotocopia de libreta militar, certificación expedida por el comando de reclutamiento y control de reserva de fecha 26 de diciembre de 2023, certificado Judicial y de policía, certificado especial de antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2023, certificado contraloria general de la nación expedido con fecha veintiséis (26) de diciembre de 2023, fotocopia de la credencial expedida por la Registraduría Del Estado Civil de Pauna - Boyacá, certificación expedida por la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINSITRACION PUBLICA (ESAP), hoja de vida, declaración juramenta de Bienes que posee el compareciente, su cónyuge y/o compañera permanente, declaración extra juicio sobre bienes y rentas, Certificado REDAM, Concepto medico ocupacional, declaración juramentada de no tener inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño de cargo público. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma para constancia por los que en ella han intervenido, tal como aparece. Para efectos fiscales, esta posesión rige a partir del primero (1°) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Calle 4 No 3-49

celular: 3218038742

Pauna-Boyacá

Notaria única del círculo de Pauna-Boyacá

Ca566502441

POSESIONADO

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ.-
C C No 6 910 422 de Pauna

FABIO FONSECA NAUSAN
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE PAUNA BOYACA
Fabio Fonseca Nausan
Notario

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca566502441

Calle 4 No 3-49

Pauna-Boyacá

celular: 3213[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cárlos Alfredo Morales Cruz
NOTARIA UNICA DE PAUNA - BOYACA
Notario

cadena. NR.8993334 26-08-25

T1581EDCY60Ta5C5

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ** identificado(a) con C.C. **6910422** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **PAUNA - BOYACA**, para el Periodo Constitucional de **2024** al **2027**, por el **PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en PAUNA (BOYACA), el martes 31 de octubre del 2023.

ELDA CATALINA GALEANO SALINAS

ANGELA ROCIO MELO BARRERA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIANA ALEXANDRA SANCHEZ SANCHEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Ca566502443

Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141128560144

(415)7707212489984(8020) 000014112856014 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 8 0 1 3 6 8	5	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE PAUNA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Pauna 5 3 1

41. Dirección principal
CR 5 6 68

42. Correo electrónico alcaldia@pauna-boyaca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 7 2 5 3 2 5 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código
4 1 2	1 9 9 1 0 1 0 1				

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Código	7	8	9	1	4	4	8	5	2																	

Retención en la fuente a título de rent
Retención timbre nacional
Retención en la fuente en el impuesto
Informante de exogena
Impuesto sobre las ventas - IVA
Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: **Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PEÑA RAMIREZ JULIO RAMIRO

985. Cargo Representante legal Certificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA ÚNICA DE PAUNA - BOYACÁ Carlos Alfredo Moreno Cruz N.P.B. Notario

116835a5CEOCYTOT

Fecha generación documento PDF: 29-01-2026 10:50:37AM

26-08-25

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena.

República de Colombia

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 00

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141128560144

(415)7707212489984(8020) 000014112856014 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico

8 9 1 8 0 1 3 6 8 | 5 | Impuestos y Aduanas de Tunja | 2 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	0	
73. Fecha	1 9 9 1 0 1 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 1 0 1 0 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría Departamental | 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141128560144

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 8 0 1 3 6 8 | 6. DV 5

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0

14. Buzón electrónico

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento Cédula de Ciudadani 1 3

101. Número de identificación 6 9 1 0 4 2 2

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido PENA

105. Segundo apellido RAMIREZ

106. Primer nombre JULIO

107. Otros nombres RAMIRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Carlos Alfredo Moreno Cruz
Notario
NOTARIA ÚNICA DE PAUNA - BOYACÁ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena. NR.899935340 26-08-25

Ca566502445

11585AYTO5a5CEOC

Fecha generación documento PDF: 29-01-2026 10:50:37AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

00

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141128560144

(415)7707212489984(8020) 000014112856014 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 8 0 1 3 6 8	5	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 3 7 0 0 8 9 4	1	1 5 2 4 5 5

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
REYES	RODRIGUEZ	NIDIA	AMANDA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 7 0 5

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.910.422

PEÑA RAMIREZ

APELLIDOS

JULIO RAMIRO

NOMBRES



FIRMA

Ca566502447



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1977

PAUNA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

24-JUL-1996 PAUNA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alfredo Moreno Ortiz
N. P. B.
Notario
CIR. DE PAUNA - BOYACA

A 0719000-00280199-M-0006910422-20110208 0025707107A 1 27715467 115825CEOCYYOTa5

Ca566502447
26-08-25
cadena.

Departamento de Boyacá

Municipio de Pauna
Concejo Municipal
Nit. 891801368-5

ACUERDO No. 070
(AGOSTO 29 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAUNA – BOYACÁ PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE EL PINAL A TÍTULO DE COMPRAVENTA, PARA LA CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS DEL MUNICIPIO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAUNA, BOYACÁ

En uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales, especialmente las contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política; el numeral 3 y parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el numeral 3 del artículo 15 de la Ley 99 de 1993, el artículo 19 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDOS:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como principio fundamental que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural del estado.

2. Que el artículo 58 de la Constitución Política dispone: "*Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.*"

3. Que de conformidad con el artículo 1° del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974, la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son asuntos de utilidad pública e interés social.

4. Que la Administración Municipal debe adelantar la gestión conforme a los objetivos fundamentales establecidos en el Plan de Desarrollo 2024-2027, "PAUNA PUEBLO VERDE, ES EL MOMENTO DE LA GENTE", Línea estratégica "ES EL MOMENTO DEL AGUA, EL MEDIO AMBIENTE Y LOS SERVICIOS PUBLICOS" Programa 2.

Vereda Telembí Pauna-Boyacá
Cra 4 #4-26 Palacio Municipal
Pauna (Boyacá) Celular 3[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Carlos Alfredo Martínez
NOTARIO
CIRCULO DE PAIPA - BOYACÁ

y de acuerdo a lo dispuesto en el cronograma de la convocatoria en la etapa de evaluación, verificación, el día 09 de julio de 2025 la Corporación notifica resultado de verificación de registro y aprobación de proyectos de inversión ambiental que el municipio "ADQUISICIÓN DEL PREDIO EL PINAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ, PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE RECURSO HIDRICO", cumple con las condiciones y requisitos necesarios para aprobación de programas y proyectos de inversión ambiental de Corpoboyacá.

6. Que teniendo en cuenta el numeral anterior corresponde al Honorable Concejo Municipal otorgar la autorización al Alcalde Municipal de realizar la compraventa de dichos inmuebles, esto en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 en su

NOTARIA UNICA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Carlos Alfredo Moreno Cruz
Notario
DE PAUNA - BOYACA

ACUERDO No. 070
(AGOSTO 29 DE 2025)

estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente"

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Paúna

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZACION: Se autoriza al Alcalde Municipal de Paúna Boyacá para celebrar contrato de compraventa de un bien inmueble, denominado EL PINAL ubicado en la Vereda Monte y Pinal del Municipio de Paúna, con un área aproximada de 23 Hectareas 1212.0 Mts identificado con la cedula catastral 156270000000000180024000000000 y con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-[illegible] cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 294 del 13-11-2018 Notaria Primera De Chiquinquirá

ARTICULO SEGUNDO. - DESTINACIÓN: La destinación del INMUEBLE a adquirir por el Municipio de Paúna, será con uso exclusivo y específico como SUELO DE PROTECCION HIDRICA, FORESTAL Y PROTECTORA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 con el objeto de conservar y aumentar el recurso hídrico y forestal del Municipio de Paúna Boyacá.

ARTICULO TERCERO. – VIGENCIA: La autorización de que trata el presente acuerdo tendrá un término de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO CUARTO. – COFINANCIACION Y NORMATIVIDAD: La autorización otorgada al Alcalde Municipal para celebrar con la mayor brevedad del Municipio de Paúna, el contrato para la adquisición del inmueble se ajustara en lo dispuesto en el DECRETO SETENTA Y SEIS (76) MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($ 76.551.000) M/CTE, será cubierto por el 20% del valor total del avalúo comercial, es decir hasta por la suma de QUINCE (15) MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 15.656.000) M/CTE. La compra del inmueble se realizará acorde a lo señalado en el presente Acuerdo y a lo establecido en el Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia.

PARAGRAFO: El restante 80% del valor del inmueble requerido podrá ser cubierto por [illegible]

cadena. NIt.890.930.534-0 26-08-25

Ca566502453

Ca566502453

116836SYEOGYTOT

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAUNA-BOYACA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. 070 de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAUNA - BOYACA PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE EL PINAL A TITULO DE COMPRAVENTA, PARA LA CONSERVACIÓN DE FUENTES HIDRICAS DEL MUNICIPIO"

Recibió los dos (2) debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, en las siguientes fechas:

Primer debate: 25 de Agosto de 2025
Segundo debate: 29 de Agosto de 2025

Que el primer debate fue dado por la comisión encargada en días y horas en las sesiones ordinarias del mes de agosto de la vigencia 2025, y el ponente del proyecto de acuerdo, fue la honorable Concejal MAYERLY SUITRAGO SANCHEZ

Que el segundo debate fue dado en el periodo de sesiones ordinarias en las fechas anteriormente citadas y lo presidio el presidente de la corporación, el Honorable Concejal JOSE ISAAC FLORIAN FLORIAN.

Se expide el presente certificado en Pauna el día veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)

LEIDY PATRICIA MURCIA CANO
Secretaria Concejo Municipal
Pauna Boyacá

Ca566502455

ALCALDÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
NIT:891801368-5

Version:	1.0
Fecha:	30-12-2021
CONSTANCIA	
Página 2 de 1	

CONSTANCIA DE PUBLICACION

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo Nº. 070 de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAUNA – BOYACÁ PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE EL PINAL A TÍTULO DE COMPRAVENTA, PARA LA CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS DEL MUNICIPIO**", permaneció fijado en cartelera ubicada en el primer piso del Palacio Municipal y la página web del municipio de Pauna http://www.pauna-boyaca.gov.co/tema/normatividad desde el día cuatro (04) de septiembre y hasta el día diez (10) de septiembre del año 2025, de acuerdo a la normatividad vigente para el efecto.

Para constancia se firma la presente en Pauna, hoy a los once (11) días del mes septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Liseth Peña

LISETH KATERINE PEÑA QUIÑONEZ
Secretaria General y de Gobierno

Palacio Municipal Cenan
Carrera 5 No. 5-68. Telefax: (098) 7253251
Web: www.pauna-boyaca.gov.co e-mail:
alcaldia@pauna-boyaca.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. 26-08-25
11585AYTO5a5YEOC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Recibido del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo N° 070 de 2025 hoy tres (03) de septiembre del año 2025, en la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para efectos de sanción correspondiente.

Liseth Peña

LISETH KATERINE PEÑA QUIÑONEZ
Secretaria General y de Gobierno

Pauna Boyacá, cuatro (04) de septiembre de 2025.

SANCIONADO

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAMIRO PEÑA RAMÍREZ
Alcalde Municipal

Ca566502457

Personería
de Pauna Boyacá

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE PAUNA BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales se permite;

CERTIFICAR:

Que el Acuerdo No. 070 de 2025 " **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAUNA -BOYACÁ PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE EL PINAL A TITULO DE COMPRAVENTA, PARA LA CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRIAS DEL MUNICIPIO"** se encuentra publicado en la página web del municipio de Pauna http://www.pauna-boyaca.gov.co/tema/normatividad desde el cuatro (04) de septiembre del 2025; así mismo, se fijó en la cartelera de la alcaldía municipal desde cuatro (04) de septiembre del 2025 hasta el diez (10) de septiembre del 2025

Para constancia se firma en Pauna, a los doce (12) días del mes de septiembre del 2025

CESAR MANUEL ACEVEDO VERGARA
Personero Municipal.

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca566502457
26-08-25
115925YEOCYYOT96

ACUERDO No. 085
(FEBRERO 23 DE 2026)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO NO. 070 DE AGOSTO 29 DE 2025"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAUNA

En uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el Decreto Ley 2811 de 1974; el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el artículo 10 del Decreto 953 de 2013; el artículo 7 del Acuerdo 007 de 2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como principio fundamental que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural del estado.

2. Que el artículo 58 de la Constitución Política dispone: "*Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.*"

3. Que de conformidad con el artículo 1° del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974, la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son asuntos de utilidad pública e interés social.

4. Que la Administración Municipal debe adelantar la gestión conforme a los objetivos fundamentales establecidos en Plan de Desarrollo 2024-2027, "PAUNA PUERTA

Línea telefónica: 3204065176
concejo@pauna-boyaca.gov.co
Pauna (Boy) Carrera 5 No. 5-68

Esmeralda Suarez

ACUERDO No. 085
(FEBRERO 23 DE 2026)

VERDE, ES EL MOMENTO DE LA GENTE", Línea estratégica – ES EL MOMENTO DEL AGUA, EL MEDIO AMBIENTE Y LOS SERVICIOS PUBLICOS", Programa 32. "CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS", en el cual se encuentra el Servicio de identificación de suelo de protección.

5. Que el articulo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispone: "*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales.*", estableciendo que los departamentos y municipios destinarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

6. Que el numeral 3 del artículo 311 de la Constitución Política prescribe que corresponde al Concejo: "*(...) 3. **Autorizar al alcalde para celebrar contratos** y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)*" (Resaltado no es del texto).

7. Que el Parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, establece:

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

8. Que el Concejo Municipal de Pauna, mediante Acuerdo Municipal No. 070 de agosto 29 de 2025, autorizó al Alcalde Municipal para adquirir el inmueble "El pinal" ubicado en la vereda MONTE Y PINAL del Municipio de Pauna, identificado con la cédula catastral No. 15531000000180247000, Matrícula Inmobiliaria No. 072-41072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, a título de compraventa, para la

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca566502459
Ca566502459
26-08-25
11584TO5a6YEOCYO

Esmeralda Suarez

ACUERDO No. 085
(FEBRERO 23 DE 2026)

conservación de fuentes hídricas del municipio, el cual requiere ajustarse el artículo tercero teniendo en cuenta que el Acuerdo Municipal No. 070 de agosto 29 de 2025 se encontraba vencido para ese momento, situación que impedía jurídicamente continuar con el perfeccionamiento del acto administrativo. En consecuencia, se hace necesario ajustar y modificar el artículo tercero del mencionado Acuerdo, con el fin de otorgar nuevamente las facultades al señor Alcalde Municipal para culminar el proceso de registro y legalización del inmueble.

9. Que, en mérito de lo anterior:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR Artículo Tercero del Acuerdo Municipal No. 070 de agosto 29 del 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAUNA - BOYACÁ PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE EL PINAL A TITULO DE COMPRAVENTA, PARA LA CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS DEL MUNICIPIO", el cual quedará así: **Artículo Tercero:** La autorización de que trata el presente acuerdo tendrá un término de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, SANCIONESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Pauna, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

JULIAN RAMIRO CAÑON FLORIAN
Presidente Concejo Municipa

Línea telefónica: 3204065176
concejo@pauna-boyaca.gov.co
Pauna (Boy) Carrera 5 No. 5-68

Esmeralda Suarez

Ca566502461

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAUNA-BOYACÁ

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 085 de 2026 **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO NO. 070 DE AGOSTO 29 DE 2025"** Recibió los dos (2) debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, en las siguientes fechas:

Primer debate: 17 de Febrero de 2026
Segundo debate: 23 de Febrero de 2026

Que el primer debate fue dado por la comisión primera de plan y bienes en las sesiones ordinarias del 01 al 28 de Febrero de la vigencia 2026, y el ponente del proyecto de acuerdo, fue el honorable Concejal **VICTOR ALFONSO NIETO SUAREZ.**

Que el segundo debate fue dado en el periodo de sesiones ordinarias del 01 al 28 de febrero y las presidio el presidente de la corporación, el Honorable Concejal **JULIAN RAMIRO CAÑON FLORIAN.**

Se expide el presente certificado en Pauna el día veintitrés (23) del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026)

LEIDY PATRICIA MURCIA CARO
Secretaria Concejo Municipal
Pauna Boyacá

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca566502461
28-08-25
REPÚBLICA DE COLOMBIA Carlos Alfredo Moreno Cruz NOTARIA ÚNICA DE PAUNA - BOYACÁ N.P.B. Notario
11581EOCY80Ta535

FM -001	
Versión:	1.0
Fecha:	2019.01.01
CONSTANCIA	
Página 2 de 1	

CONSTANCIA DE PUBLICACION

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo Nº. 085 de 2026 **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO N° 070 DE AGOSTO 29 DE 2025"**, permaneció fijado en cartelera ubicada en el primer piso del Palacio Municipal y la página web del municipio de Pauna http://www.pauna-boyaca.gov.co/tema/normatividad desde el día veintiséis (26) de febrero y hasta el día cuatro (04) de marzo del año 2026, de acuerdo a la normatividad vigente para el efecto.

Para constancia se firma la presente en Pauna, hoy a los cinco (05) días del mes marzo del año dos mil veintiséis (2026).

DANIEL FERNANDO BALLEN POVEDA
Secretario General y de Gobierno

Esmeralda Suarez

FM -001	
Versión:	1.0
Fecha:	2019.01.01
CONSTANCIA	
Página 1 de 1	

Ca566502463

CONSTANCIA SECRETARIAL

Recibido del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo N° 085 de 2026 hoy veinticinco (25) de febrero del año 2026, en la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para efectos de sanción correspondiente.

DANIEL FERNANDO BALLÉN POVEDA
Secretaria General y de Gobierno

Pauna Boyacá, veintiséis (26) de febrero de 2026.

SANCIONADO

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAMIRO PEÑA RAMÍREZ
Alcalde Municipal

Palacio Municipal Centro
Carrera 5 No. 5-68. Telefax: (098) 7253251
Web: www.pauna-boyaca.gov.co e-mail:
alcaldia@pauna-boyaca.gov.co
Código Postal: 154801

mipg modelo integrado de planeación y gestión

República de Colombia — Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial — cadena. 26-08-25

REPÚBLICA DE COLOMBIA — Carlos Alfredo Mora Cruz — NOTARIA UNICA DE PAUNA - BOYACÁ

Ca566502463

Esmeralda Suarez

NIT. 891.801.368-5
TEL 098-7253255
Edif. Administrativo
Pauna Boyacá

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
ALCALDIA MUNICIPAL PAUNA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - IMPUESTO PREDIAL
EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA

Certificado N°: 202600001 - 22 Cod postal:

Que en los archivos de la tesoreria municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 00000000001802470000000000 el cual figura a nombre de: OLGA DE LAS MERCED VARGAS PINILLA, doc. identidad N° 41691496 con las siguientes especificaciones . Último pago con factura No. 202600282 de fecha 06/02/2026

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	CONS		
EL PINAL VDA MONTE Y PINAL	RURAL	23	1312	0	69,303,000	2026

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

N°	C.C / Nit	Nombre
001	41691496	OLGA DE LAS MERCED VARGAS PINILLA
002	7301437	ADRIANO DE JESUS VARGAS CANON
003	23492055	MARTHA CENAIDA VARGAS CANON
004	4094690	LUIS FRANCISCO VARGAS CANON
005	4093413	MANUEL IGNACIO VARGAS CANON
006	23490027	BLANCA ISLENA VARGAS CANON
007	23490401	LUZ MERY VARGAS CANON
008	23495255	MARIA ANGELICA NUNEZ VARGAS

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial.

Expedido el 6 de febrero de 2026

Se expide con destino a : ASUNTOS NOTARIALES - NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDA LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION.

YUDY ALEJANDRA REYES REYES
SECRETARIA DE HACIENDA

Válido hasta 31/12/2026

Valor 0 Pesos Mcte.

ES EL MOMENTO

Elaboro: yamile

Ca566502467

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

COD 11900

En la ciudad de Pauna, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría única del Círculo de Pauna, compareció: LUIS FRANCISCO VARGAS CAÑON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004094690.

11900-1



9697bfb174

17/03/2026 11:09:38

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0006910422.

11900-2



61ec2fe352

17/03/2026 11:09:38

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De conformidad a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: ESCRITURA 043 DE 2026 de COMPRAVENTA DE BIEN UTILIDAD PUBLICA.

CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ
Notario Único del Círculo de Pauna , Departamento de Boyacá
Consulte este documento en https://notarlid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 9697bfb174, 17/03/2026 11:12:21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Carlos Alfredo Moreno Cruz
NPB
Notario
NOTARIA ÚNICA DE PAUNA - BOYACÁ

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca566502467
cadena. NIT 8909339349 26-08-25
115825 EOCYYOTa5

ESPACIO EN BLANCO
Notaría Única del Círculo de Pauna - Boyacá

cadena. República de Colombia Aa105863997 Ca566502383

HOJA NUMERO 5 DE LA ESCRITURA (043) DE 2026

FIRMAS

LOS VENDEDORES:

ANGELA MARIA VARGAS FLORIAN, Identificada con cédula de ciudadanía número 52.708.157 de Bogotá D.C, **NIDIA SUSANA VARGAS FLORIAN**, identificada con cédula de ciudadanía 46.676.248 de Chiquinquira, **NOHORA ELIZABETH VARGAS FLORIAN**, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.322.817 de Chiquinquira, **SANDRA MERCEDES DEL PILAR VARGAS FLORIAN**, identificada con cédula de ciudadanía 52.424.508 de Bogotá D.C, **MILTON GERMAN VARGAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.469.656 de Bogotá D.C, **MARIA ANGELICA NUÑEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.495.255 de Chiquinquira, **BLANCA ISLENA VARGAS CAÑON**, identificada con cédula de ciudadanía 23.490.027 de Chiquinquira, **LUZ MERY VARGAS CAÑON**, Identificada con cédula de ciudadanía 23.490.401 de Chiquinquira, **MARTHA CENAIDA VARGAS CAÑON**, identificada con cédula de ciudadanía 23.492.055 de Chiquinquira, **OLGA DE LAS MERCEDES VARGAS DE PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía 41.691.496 de Bogotá D.C, y **ADRIANO DE JESUS VARGAS CAÑON**, identificado con cédula de ciudadanía 7.301.437 de Chiquinquira, quienes otorgaron **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **LUIS FRANCISCO VARGAS CAÑON**, identificado con cédula de ciudadanía 4.094.690 de Chiquinquira, para firma la presente escritura, **quien a su vez actúa a nombre propio.**

LUIS FRANCISCO VARGAS CAÑON **Índice Derecho**
C. C. No. **4.094.690 de Chiquinquira**
Dirección: Cra 9 C No. 3 A 63 Chiquinquirá Boyacá
Teléfono: 3208862318
Ocupación: Agricultor
Correo: favargas881214@gmail.com

EL COMPRADOR:

MUNICIPIO DE PAUNA, NIT 891801368-5 REPRESENTADO POR SU ALCADE: JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.910.422, expedida en Pauna

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa105863997 Ca566502383 11482ZSADAaA8ZMZZ 30-10-24 28-08-25 cadena.

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
C. C. No 6.910.422, expedida en Pauna
Dirección: Pauna Boyacá
Teléfono: 3124341320
Ocupación: Alcalde Municipal
Email: alcaldia@pauna-boyaca.gov.co

Índice Derecho

EL NOTARIO:

CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO
DE PAUNA - BOYACÁ
EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PAUNA,
CERTIFICA QUE ES FIEL Primera
COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL CON DESTINO A:
Oficina de Registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Carlos Alfredo Moreno Cruz
N-P-B
Notario
NOTARIA ÚNICA DE PAUNA - BOYACÁ

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294942934

PIB
10:51:17

Bogotá DC, 27 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6910422:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de abril de 2026, a las 11:00:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6910422
Código de Verificación	691042226042711001 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:05:35 AM horas del 27/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **6910422**
Apellidos y Nombres: **PEÑA RAMIREZ JULIO RAMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2026 11:13:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6910422** y Nombre:
JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139005972** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ANEXO FORMATO- AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (PERSONA NATURAL)

27 de abril de 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
BOYACÁ Tunja- Boyacá

PROCESO DE CONTRATACIÓN: Prórroga Convenio

La suscrita **JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ** identificado con C.C. No. 6.910.422 expedida en Pauna, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ con NIT. 800.252.843-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria, y de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 1497 Política de Tratamiento de Datos, manifestando que he sido informado de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Pauna, Boyacá el día veintisiete (27) de abril de 2026.

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
C.C NO. 6.910.422

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6910422 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/04/2026 11:45 AM

Código Verificación: **ZEJ52YXAWN**

Válida hasta: **26/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:10:53 horas del 27/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6910422,**
Apellidos y Nombres **PEÑA RAMIREZ JULIO RAMIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPOBOYACÁ** , con NIT **800252843-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294943372

PIB
10:55:16

Bogotá DC, 27 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ZAMIRA CARO CARO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053325331:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de abril de 2026, a las 11:02:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1053325331
Código de Verificación	1053325331260427110205

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:06:50 AM horas del 27/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1053325331**

Apellidos y Nombres: **CARO CARO ZAMIRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/04/2026 11:14:38 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1053325331** y Nombre: **ZAMIRA CARO CARO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139006169** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ANEXO FORMATO- AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN INHABILIDADES POR DELITOS
SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (PERSONA NATURAL)

27 de abril de 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
BOYACÁ Tunja- Boyacá

PROCESO DE CONTRATACIÓN: Prórroga Convenio

La suscrita **ZAMIRA CARO CARO** identificado con C.C. No. 1.053.325.331 expedida en Chiquinquirá, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ con NIT. 800.252.843-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria, y de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 1497 Política de Tratamiento de Datos, manifestando que he sido informado de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Pauna, Boyacá el día veintisiete (27) de abril de 2026.

ZAMIRA CARO CARO
C.C NO. 1.053.325.331

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1053325331 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/04/2026 11:42 AM

Código Verificación: **RBZ72VMG6E**

Válida hasta: **26/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:12:01 horas del 27/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1053325331,** Apellidos y Nombres **CARO CARO ZAMIRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPOBOYACÁ**, con NIT **800252843-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta